



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 10 de agosto de 2026

N.º 0151

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Lunes, 10 de agosto de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

Extracto de la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo por movilidad, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de cinco plazas de Agente de Policía Local. OEP 2023,2024 y 2025.

BOP-2026-3771

Ayuntamiento de Cañaveral

Convocatoria de licitación de las obras de reconstrucción de infraestructuras municipales FMA Leonardo y Lluvias 28/01/2026.

BOP-2026-3772

Convocatoria de licitación de las obras de actuaciones de nuevas infraestructuras preventivas RDL 5/2026.

BOP-2026-3773

Ayuntamiento de Coria

Información Pública Avocación Competencias.

BOP-2026-3774

Aprobación Definitiva de la modificación de Ordenanza n.º 1

BOP-2026-3775

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as proceso selectivo de una plaza de Administrativo/a. Fecha de examen. Tribunal.

BOP-2026-3776

Convocatoria de proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Oficial de Policía Local, por promoción interna mediante Concurso-Oposición.

BOP-2026-3777

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Bases Bolsa Puesto Técnico/a Recursos Humanos.

BOP-2026-3778

Aprobación modificación del Reglamento regulador de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

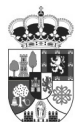
BOP-2026-3779

Ayuntamiento de Navezuelas

Licitación bar cafetería Hogar del Pensionista.

BOP-2026-3780

Ayuntamiento de Plasencia



Lunes, 10 de agosto de 2026

Aprobación Padrón Agua-Basura-Depuración 1T/2026.

BOP-2026-3781

Ayuntamiento de Riobos

Delegación de competencias de Pleno en la Alcaldía.

BOP-2026-3782

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

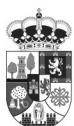
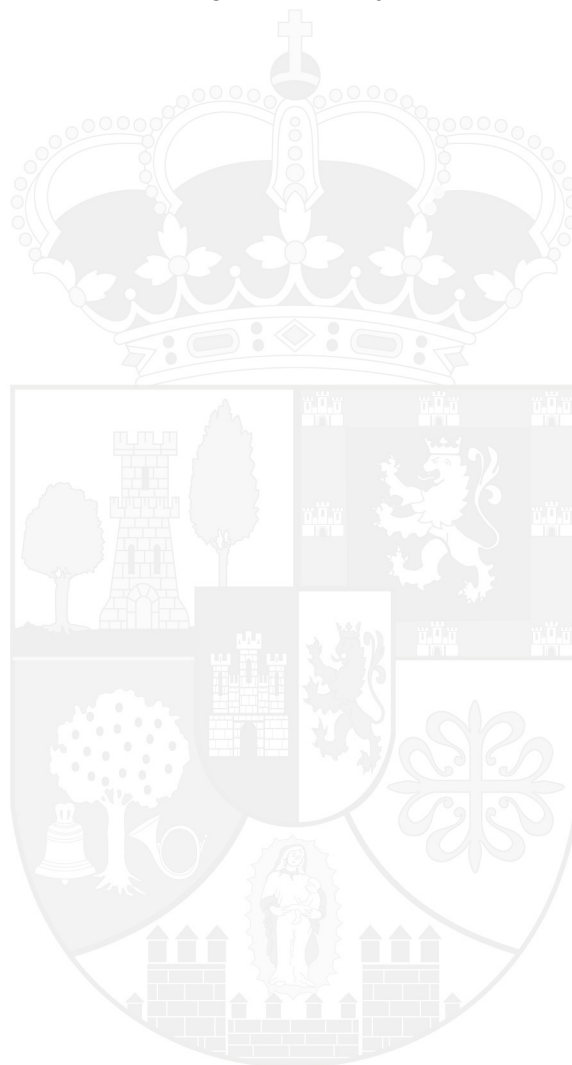
Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2025.

BOP-2026-3783

Ayuntamiento de Torremocha

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2025.

BOP-2026-3784



Lunes, 10 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo por movilidad, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de cinco plazas de Agente de Policía Local. OEP 2023,2024 y 2025.

Por Resolución de la Alcaldía número 2026006453, de fecha 6 de agosto de 2026, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la base tercera de la convocatoria para para la provisión en propiedad por movilidad, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de CINCO PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales y clase Policía Local y sus auxiliares, vacantes en la plantilla de personal funcionario, incluidas en la ofertas de empleo público de 2023, 2024 y 2025, una vez finalizado el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de instancias, (BOE nº 258, de 27 de octubre de 2025 y 138 de 6 de junio de 2026) y de acuerdo con la propuesta formulada relativa a la configuración de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas, se ha presentado aprobación a la misma.

El Anuncio íntegro con el listado de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesto tanto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres como dentro del apartado Ofertas de Empleo:

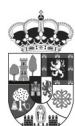
<https://sede.caceres.es>

a efectos de que por el personal interesado se puedan presentar reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 7 de agosto de 2026

Fidela Romero Díaz

VICASECRETARIA SEGUNDA



Lunes, 10 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaveral

ANUNCIO. Convocatoria de licitación de las obras de reconstrucción de infraestructuras municipales FMA Leonardo y Lluvias 28/01/2026.

Las principales condiciones de la licitación son las siguientes:

1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Cañaveral.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c. Obtención de documentación e información: Secretaria.
- d. Domicilio: Calle Real, 14
- e. Localidad y código postal: Cañaveral. 10820
- f. Teléfono: 927300006
- h. Correo electrónico: administracion@canaveral.es
- i. Dirección de Internet del perfil del contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=1cnkjCwVk9YQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

8. Fecha límite de obtención de información: doce días antes del fin del plazo para la presentación de proposiciones.

2. Objeto del Contrato:

- a. Tipo de contrato: Obra
- b. Descripción del objeto: Contratación del RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES FMA LEONARDO Y LLUVIAS 28/01/2026".



Lunes, 10 de agosto de 2026

c. División por lotes y número de lotes: NO.

d. Lugar de ejecución:

1. Domicilio: Cañaveral, Cáceres.

2. Localidad y código postal: Cañaveral. 10820.

e. Plazo de ejecución: SEIS (6) MESES.

f. Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Criterios de adjudicación: Un criterio (el precio).

4. Valor estimado del contrato:

485.030,61 €, (IVA no incluido).

5. Presupuesto base de licitación:

a. Importe neto: 485.030,61 €.

b. IVA: 101.856,43.€.

c. Importe total: 586.887,04€.

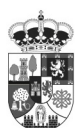
6. Garantías exigidas.

a. Provisional: NO.

b. Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato. IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Clausula 9.^a y 10.^a del Pliego de Condiciones económicas-administrativas particulares.



Lunes, 10 de agosto de 2026

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: TREINTA DIAS NATURALES a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cañaveral.

b. Lugar de presentación:

Presentación electrónica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cañaveral alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9. Apertura de ofertas:

El lugar, día y hora serán fijado por la Alcaldía mediante decreto y se comunicará a los licitadores.

10. Información pública:

Simultáneamente, se somete a información pública por un plazo de quince días naturales, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y el proyecto de obras de RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES FMA LEONARDO Y LLUVIAS 28/01/2026,

Por ello la citada documentación se pone a disposición de las personas interesadas en las dependencias del Ayuntamiento de Cañaveral, sitas en c/ Real 14, 10820-Cañaveral (Cáceres) o mediante solicitud a través de la sede electrónica en la dirección:

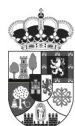
<https://canaveral.sedelectronica.es/>

Dentro de dicho plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cañaveral, 4 de agosto de 2026

Llarina Flores Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 10 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaveral

ANUNCIO. Convocatoria de licitación de las obras de actuaciones de nuevas infraestructuras preventivas RDL 5/2026.

1. Entidad adjudicadora:

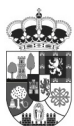
- a. Organismo: Ayuntamiento de Cañaveral.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c. Obtención de documentación e información: Secretaria.
- d. Domicilio: Calle Real, 14
- e. Localidad y código postal: Cañaveral. 10820
- f. Teléfono: 927300006
- h. Correo electrónico: administracion@canaveral.es
- i. Dirección de Internet del perfil del contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=1cnkjCwVkJ9YQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

8. Fecha límite de obtención de información: Seis días antes del fin del plazo para la presentación de proposiciones.

2. Objeto del Contrato:

- a. Tipo de contrato: Obra.
- b. Descripción del objeto: Contratación del ACTUACIONES DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS PREVENTIVAS RDL 5/2026".
- c. División por lotes y número de lotes: NO.



Lunes, 10 de agosto de 2026

d. Lugar de ejecución:

1. Domicilio: Cañaveral, Cáceres.

2. Localidad y código postal: Cañaveral. 10820.

e. Plazo de ejecución: CINCO (5) MESES.

f. Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Criterios de adjudicación: Varios criterios.

4. Valor estimado del contrato:

133.716,88 €, (IVA no incluido).

5. Presupuesto base de licitación:

a. Importe neto: 133.716,88 €.

b. IVA: 28.080,54€.

c. Importe total: 161.797,42€.

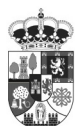
6. Garantías exigidas.

a. Provisional: NO.

b. Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato. IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Clausula 9.^a y 10.^a del Pliego de Condiciones económicas-administrativas particulares.



Lunes, 10 de agosto de 2026

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: TREINTA DIAS NATURALES a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cañaveral.

b. Lugar de presentación:

Presentación electrónica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cañaveral alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9. Apertura de ofertas:

El lugar, día y hora serán fijado por la Alcaldía mediante decreto y se comunicará a los licitadores.

10. Información pública:

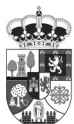
Simultáneamente, se somete a información pública por un plazo de quince días naturales, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y el proyecto de obras de ACTUACIONES DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS PREVENTIVAS RDL 5/2026.

Por ello la citada documentación se pone a disposición de las personas interesadas en las dependencias del Ayuntamiento de Cañaveral, sitas en c/ Real 14, 10820-Cañaveral (Cáceres) o mediante solicitud a través de la sede electrónica en la dirección:

<https://canaveral.sedelectronica.es/>

Dentro de dicho plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cañaveral, 4 de agosto de 2026
Llarina Flores Martín
ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 10 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Información Pública Avocación Competencias.

Por Resolución de la Alcaldía, se ha dispuesto lo siguiente:

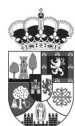
“Vista la Resolución de la Alcaldía núm. 906, de 20 de junio de 2023, por la que se delegaba en la Junta de Gobierno Local el conocimiento y adopción de acuerdos referentes a aprobación de obras o actos promovidos por administraciones públicas, así como consultas sustitutas.

Resultando conveniente para la gestión municipal la avocación de la referida competencia, HE RESUELTO dejar sin efecto la delegación mencionada, avocándose en favor de la Alcaldía, órgano competente de conformidad con la normativa de aplicación.

Dése cuenta al Pleno y publíquese en el B.O.P.”

Coria, 3 de agosto de 2026

Luis Felipe Rueda Luis
SECRETARIO DELEGADO



Lunes, 10 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

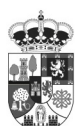
Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Aprobación Definitiva de la modificación de Ordenanza n.º 1

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2026 acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal número nº 1. De la Convivencia de la Ciudad de Coria, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por plazo de treinta días, a través del correspondiente anuncio en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria y examinadas las alegaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo indicado, dicho acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto de la Ordenanza.

Se adjunta anexo.

Coria, 4 de agosto de 2026
Luis Felipe Rueda Luis
SECRETARIO DELEGADO



Lunes, 10 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2026 acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal número nº 1. De la Convivencia de la Ciudad de Coria, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por plazo de treinta días, a través del correspondiente anuncio en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria y examinadas las alegaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo indicado, dicho acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto de la Ordenanza, que se inserta a continuación:

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA N.º 1. DE LA CONVIVENCIA DE LA CIUDAD DE CORIA

Exposición de motivos

Capítulo I - Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Medidas de protección

Artículo 3. Competencia municipal

Capítulo II - Comportamiento ciudadano y actuaciones prohibidas

Artículo 4. Normas Generales

Artículo 5. Daños y alteraciones

Artículo 6. Pintadas

Artículo 7. Carteles, adhesivos y otros elementos similares

Artículo 8. Folletos y octavillas

Artículo 9. Jardines, parques y otras instalaciones de recreo

Artículo 10. Árboles y plantas

Artículo 11. Estanques y fuentes

Artículo 12. Papeleras y contenedores de residuos

Artículo 13. Ruidos y olores

Artículo 14. Alarmas y sirenas

Artículo 15. Residuos urbanos o municipales

Artículo 16. Residuos orgánicos

Artículo 17. Vertidos de líquidos

Artículo 18. Otros comportamientos y prohibiciones

Capítulo III - Deberes y obligaciones específicos

Artículo 19. Ornato y seguridad en los inmuebles privados

Artículo 20. Quioscos y otras instalaciones en la vía pública

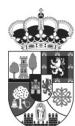
Artículo 21. Establecimientos públicos

Artículo 22. Obras y edificaciones



Plaza de San Pedro, 1; 10800 Coria – www.coria.org
Tfno: 927 508000 – Fax: 927 508001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: E080AC8F-1791-44B7-A064-A43DDAC14B2D-845565
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Lunes, 10 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

Capítulo IV - Régimen sancionador

- Artículo 23. Disposiciones generales
- Artículo 24. Infracciones muy graves
- Artículo 25. Infracciones graves
- Artículo 26. Infracciones leves
- Artículo 27. Sanciones
- Artículo 28. Reparación de daños
- Artículo 29. Personas responsables
- Artículo 30. Graduación de las sanciones
- Artículo 31. Procedimiento sancionador
- Artículo 32. Terminación convencional

DISPOSICIÓN ADICIONAL
DISPOSICIÓN DEROGATORIA
DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es deber de todos los ciudadanos actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran y dan estilo a nuestra Ciudad.

No obstante el carácter y el talante cívicos de los corienses, existen en nuestra Ciudad actitudes irresponsables por parte de individuos y colectivos concretos, con el medio urbano y con los conciudadanos, que alteran la convivencia.

Estas actuaciones antisociales se manifiestan en el deterioro del mobiliario urbano, en fuentes, parques y jardines, en las fachadas de edificios públicos y privados, en las señales de tráfico, en las instalaciones municipales y en otros bienes, y suponen unos gastos de reparación que distraen la dedicación de recursos municipales a otras finalidades y, al tener que ser afrontados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos los vecinos de la localidad.

Las raíces de este fenómeno son complejas y sobrepasan con mucho el ámbito puramente local, ya que tienen que ver con problemas sociales, familiares y educativos, que las Administraciones Locales no están en disposición de afrontar por sí solas, aunque sea en este ámbito donde más se perciben sus efectos, por lo que el Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a esta problemática y, en el marco de su competencia, debe combatirla con los medios que el ordenamiento jurídico arbitra.

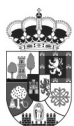
Es un objetivo de este Ayuntamiento el procurar que disminuyan o sean eliminados los actos incívicos que se producen en este Municipio, y a tal fin es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan la Ciudad y deterioran la calidad de vida, tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.

Esta Ordenanza, manifestación de la potestad normativa de la Administración Municipal, no pretende ser la solución definitiva a la compleja problemática que constituyen tales comportamientos, sino una respuesta a la preocupación ciudadana ante este fenómeno, así como un instrumento de disuasión para las personas o grupos infractores y un llamamiento a la responsabilidad y al ejercicio del civismo, incluso para aquellos a quienes está atribuida su representación como son los padres, cuidadores o tutores en caso de menores, ello, por supuesto, sin



Plaza de San Pedro, 1; 10800 Coria – www.coria.org
Tfno: 927 508000 – Fax: 927 508001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: E080AC8F-1791-44B7-A064-A43DDAC14B2D-845565
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Lunes, 10 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la exigible colaboración con la Administración de Justicia.

Esta normativa responde a la competencia -y obligación- municipal, establecida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana, y la protección de los bienes públicos y privados y de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio arquitectónico del término municipal de Coria, Puebla de Argeme y Rincón del Obispo, frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

Artículo 2. Medidas de protección.

Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza afectan a los bienes muebles e inmuebles, así como a las instalaciones de uso o servicio público de titularidad municipal o de otras administraciones públicas, incluyéndose también a los de los particulares, siempre que sean utilizados por una comunidad indeterminada de usuarios, o sean visibles desde la vía pública.

Artículo 3. Competencia municipal.

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

- La conservación y tutela de los bienes municipales.
- La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.
- La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio, tanto urbano como rural, y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

Capítulo II. Comportamiento ciudadano y actuaciones prohibidas

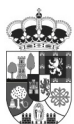
Artículo 4. Normas Generales.

- Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.
- Asimismo, están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.



Plaza de San Pedro, 1; 10800 Coria – www.coria.org
Tfno: 927 508000 – Fax: 927 508001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: E080AC8F-1791-44B7-A064-A43DDAC14B2D-845565
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Lunes, 10 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

Artículo 5. Daños y alteraciones.

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que, por acción u omisión, sea contraria a su uso o destino o implique su deterioro, los ensucie, degrade o menoscabe su estética o su normal uso y destino.

Artículo 6. Pintadas.

1. Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualquiera de los bienes protegidos por esta Ordenanza, con excepción de los murales artísticos que se realicen con conocimiento del Ayuntamiento y autorización del propietario.
2. La autorización o toma de conocimiento municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.
3. Los Agentes de la Autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización o toma de conocimiento municipal.

Artículo 7. Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

1. Queda prohibida la colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad sobre los edificios públicos, contenedores u otros elementos del mobiliario urbano. No se considerarán publicitarios los anuncios públicos dispuestos por la Administración.
2. Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ni en sus fachadas, o en cualquier otro lugar del edificio, clase alguna de mobiliario, cartel o pancarta con propaganda publicitaria que no esté amparada por licencia o toma de conocimiento municipal.
3. Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

Artículo 8. Folletos y octavillas.

1. Se prohíbe esparcir y tirar cualquier clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad, y materiales similares en las vías o espacios protegidos por esta Ordenanza.
2. Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios salvo en los buzones o contenedores a ellos destinados.

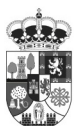
Artículo 9. Jardines, parques y otras instalaciones de recreo.

1. No está permitido el acceso a los edificios e instalaciones públicas o a las zonas no autorizadas fuera de su horario de utilización o apertura.
2. Los niños de edad inferior a los 10 años podrán circular por los paseos de los parques y jardines, en bicicleta o con patines, sin necesidad de autorización expresa, siempre que la afluencia de público lo permita y no causen molestias a los usuarios de la zona.



Plaza de San Pedro, 1; 10800 Coria – www.coria.org
Tfno: 927 508000 – Fax: 927 508001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: E080AC8F-1791-44B7-A064-A43DDAC14B2D-845565
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Lunes, 10 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

3. Los visitantes de los jardines y parques públicos deberán respetar y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos, así como las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los Agentes de la Policía Local.

4. Está totalmente prohibido en jardines y parques:

- Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.
- Cazar, matar o maltratar a los pájaros u otros animales.
- Introducir animales sin autorización, aunque el fin sea dejarlos al cuidado de los servicios del parque.
- No respetar los límites de edad establecidos para el uso de los aparatos recreativos infantiles.

Artículo 10. Árboles y plantas.

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza o verter cualquier clase líquidos sobre ellos, salvo el agua destinada a su riego, así como subirse o trepar sobre ellos. También, está prohibido dañar las demás plantas o arrancar sus flores o frutos.

Artículo 11. Estanques y fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, arrojar jabones o detergentes, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 12. Papeleras y contenedores de residuos.

1. Está prohibido trasladar y manipular las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, y todo aquello que deteriore su estética o entorpezca su uso.

2. Son los servicios municipales los únicos autorizados a designar el lugar donde se ha de colocar cualquier tipo de contenedor de residuos y la delimitación de los espacios destinados a ellos con los medios más convenientes en cada caso.

Artículo 13. Ruidos y olores.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos, vibraciones y olores que alteren la normal convivencia.

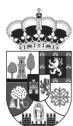
2. Se prohíbe la permanencia continuada de cualquier tipo de animales en terrazas, patios, balcones, azoteas, trasteros y similares si se producen molestias para los viandantes o vecinos, debiendo permanecer, en cualquier caso, desde las 12 h. de la noche hasta las 8 h. de la mañana en el interior de la vivienda.

3. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y actividades recreativas y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas, así como cualquier transmisión de vibraciones o ruidos domésticos, tales como cantos, voces, gritos o la utilización de aparatos productores de ruidos o reproductores de sonido que, por su volumen o intensidad, excedan de los límites que exige la tranquilidad pública, especialmente, entre las 12 h. de la noche y las 8 h. de la mañana, así como entre las 15 h. y las 17 h. desde el 1 de junio al 30 de septiembre, excepto durante las fiestas patronales de San Juan, que contarán con su



Plaza de San Pedro, 1; 10800 Coria – www.coria.org
Tfno: 927 508000 – Fax: 927 508001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: E080AC8F-1791-44B7-A064-A43DDAC14B2D-845565
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Lunes, 10 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

regulación específica.

4. Las obras de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios, así como las que se ejecuten en la vía pública, no podrán realizarse entre las 20 h. y las 8 h., los días laborables y hasta las 10 h. los sábados y festivos, salvo casos de necesidad urgente o peligro de derrumbe, previa autorización municipal, aunque en este caso, se deberán moderar los ruidos al máximo.

En horario de verano se tendrá en cuenta el convenio laboral de la construcción al efecto, desde su fecha de publicación.

5. Las actividades de carga y descarga de mercancías, apertura y cierre de puertas y persianas y cualquier tipo de manejos de cajas, sillas de terrazas, contenedores, materiales, y funcionamiento de herramientas, maquinaria, etc., en la vía pública, se prohíben entre las 12 de la noche y las 7:30 h. de la mañana, salvo autorización expresa otorgada por el Ayuntamiento y que, además, se hagan con la máxima precaución y cuidado para no molestar a los vecinos.

6. Se prohíbe accionar en la vía pública aparatos de radio y televisión, tocadiscos, instrumentos musicales, emitir mensajes publicitarios o cualquier otra actividad que genere ruidos o vibraciones. No obstante, en circunstancias excepcionales, la Administración Municipal podrá autorizar este tipo de actividades teniendo en cuenta la conveniencia de no perturbar, aunque sólo sea temporalmente, al vecindario o a los usuarios del entorno.

Estas limitaciones no regirán en caso de alarma, emergencia o durante la celebración de festejos tradicionales o cuando razones de interés público y social así lo aconsejen.

7. Se prohíbe por razones de salubridad pública, higiene y control de las poblaciones de animales facilitar, arrojar o depositar en lugares públicos alimentos perecederos, desperdicios y cualquier clase de comida a animales de compañía errantes, callejeros o abandonados, como perros, gatos, palomas etc., excepto cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que dichos alimentos estén específicamente preparados para ese tipo de animal.
- b) Que sean alimentos sólidos, deshidratados y que no produzcan olores ni sean susceptibles de ensuciar el espacio público.
- c) Que se retiren los recipientes empleados una vez utilizados éstos.
- d) Que los lugares donde se suministren los alimentos a una especie concreta estén suficientemente alejados unos de otros a fin de evitar concentraciones o bandadas de esa clase de animales.

El Ayuntamiento, con ocasión de quejas, concentraciones masivas de asentamientos o por incumplimiento de los requisitos establecidos en este apartado podrá prohibir la alimentación de animales en zonas o lugares concretos.

Artículo 14. Alarmas y sirenas.

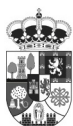
1. La instalación y puesta en marcha de cualquier sistema de alarma y vigilancia, tanto en industrias como en domicilios privados, estará sometida a autorización o toma de conocimiento del Ayuntamiento y al pago de las tasas que correspondan.

2. Se prohíbe hacer sonar, excepto por causas justificadas, cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia.



Plaza de San Pedro, 1; 10800 Coria – www.coria.org
Tfno: 927 508000 – Fax: 927 508001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: E080AC8F-1791-44B7-A064-A43DDAC14B2D-845565
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Lunes, 10 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

3. El disparo de un sistema de alarma sin que el propietario de la misma proceda en breve tiempo a su desactivación, o si ésta se demora, sobre todo durante las horas de descanso previstas en el art. 13.3, autorizará a la Policía Local a utilizar los medios que sean necesarios para que cesen las molestias al vecindario.

4. Se sancionará la repetición de más de 5 disparos de alarmas de forma injustificada en un periodo de seis meses, o la falta de diligencia de su dueño para la cesación de las molestias.

Artículo 15. Residuos urbanos o municipales.

1. La eliminación, tratamiento y gestión de toda clase de residuos, se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y normativa de desarrollo, así como por lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. Se consideran residuos urbanos o municipales los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, de pequeña entidad asimilables a domiciliarios, así como todos aquéllos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Tendrán también la consideración de residuos urbanos los siguientes:

- a) Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.
- b) Animales domésticos muertos de hasta 10 kg; así como muebles, enseres y vehículos abandonados.

3. Los residuos generados en el término municipal que no tengan la consideración de urbanos o municipales deberán ser gestionados por sus responsables, atendiendo a la normativa legal que corresponda en cada caso.

4. La basura domiciliaria, así como la de los establecimientos, serán depositadas en bolsas correctamente cerradas dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en los contenedores correspondientes a su contenido previamente seleccionado y, de encontrarse éstos saturados, tal depósito se efectuará en los más cercanos, sin que por este motivo puedan quedarse fuera de los contenedores correspondientes.

5. Los establecimientos de hostelería depositarán los recipientes de vidrio en los contenedores destinados a su recuperación y reciclaje, cuidando de que no se produzcan molestias a los vecinos por los ruidos que el depósito brusco puede producir, sobre todo en horarios de descanso.

6. Los electrodomésticos y muebles se depositarán junto a los contenedores en los días y horas que el Ayuntamiento tenga fijados. En caso de ser muy numerosos o/y de gran volumen, deberá ponerse en conocimiento de los servicios municipales para que éstos dispongan su retirada controlada.

7. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido, escombros o restos de la poda de jardines, así como introducir en los de recogida selectiva residuos de cualquier tipo diferente de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento.

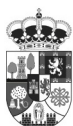
8. El Ayuntamiento establecerá Puntos Limpios, donde instalará contenedores específicos para residuos determinados, tales como aceites quemados, escombros en pequeñas cantidades, enseres metálicos, etc.

Horario permitido para arrojar basuras orgánicas a los contenedores habilitados:



Plaza de San Pedro, 1; 10800 Coria – www.coria.org
Tfno: 927 508000 – Fax: 927 508001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: E080AC8F-1791-44B7-A064-A43DDAC14B2D-845565
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Lunes, 10 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

- Verano, de 9 h. de la tarde a 12 h. de la noche, desde el 1 de mayo al 30 de septiembre.
- Invierno, de 7 h. de la tarde a 12 h. de la noche, desde el 1 de octubre al 30 de abril.

No se podrán depositar estas basuras los sábados y vísperas de festivos.

Horarios permitido para arrojar muebles y otros enseres voluminosos:

Sólo los días 1 y 15 de cada mes. Si estos días coincidieran con vísperas de festivo, se depositarán el mismo día de la fiesta, en el horario establecido en el párrafo anterior, aunque sólo en los días indicados.

Horarios de residuos para recipientes de reciclado:

Depósito en cualquier momento.

Artículo 16. Residuos orgánicos.

1. Queda prohibido, en las vías y espacios protegidos por la presente Ordenanza y en sus inmediaciones, el vertido de cualquier tipo de fluido orgánico, tales como orines, esputos o defecaciones, tanto directamente como con cualquier tipo de recipiente o conducción.

2. Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en las vías o espacios protegidos por esta Ordenanza.

Por su parte los orines deberán ser limpiados por las personas que conduzcan perros u otros animales, con productos biodegradables no contaminantes, como agua con vinagre, que deberán portar una botella o recipiente similar, para dicho efecto.

3. Los propietarios de animales deben hacer que éstos evacuen las deyecciones en los lugares destinados al efecto y, en caso de no existir lugar señalado para ello, los responsables deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado, sin perjuicio de la obligación de retirada y limpieza expresada en este artículo.

4. Quedan exceptuadas de esta prohibición las concentraciones de animales organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento de Coria, donde se procederá a la recogida por el servicio de limpieza municipal.

Artículo 17. Vertidos de líquidos.

1. No está permitido regar en balcones y ventanas si ello produce molestias o daños a otros vecinos. En caso de que los mismos afectaren a la vía pública, sólo estarán permitidos entre las 23 h. y las 7 h., siempre adoptando la máxima precaución para no mojar a los viandantes.

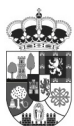
2. No está permitido el vertido a los espacios protegidos por esta Ordenanza de las aguas procedentes de los aires acondicionados y otros aparatos de refrigeración o calefacción.

3. Queda prohibido verter, o permitir que se viertan, directa o indirectamente, a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de desechos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón a su naturaleza, propiedades y cantidad causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos o varios



Plaza de San Pedro, 1; 10800 Coria – www.coria.org
Tfno: 927 508000 – Fax: 927 508001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: E080AC8F-1791-44B7-A064-A43DDAC14B2D-845565
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Lunes, 10 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

- a) Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- b) Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- c) Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o la labor de personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- d) Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulte el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de saneamiento.
- e) Dificultades y perturbaciones en la buena marcha de los procesos y operaciones de la Planta Depuradora de Aguas Residuales, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada previstos.

Artículo 18. Otros comportamientos y prohibiciones.

1. No podrá realizarse cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios protegidos por esta Ordenanza, tales como el lavado o engrase de automóviles, su reparación cuando no sea imprescindible, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, etc.
2. Para facilitar una adecuada limpieza, se prohíbe el estacionamiento de los vehículos en un mismo lugar por un tiempo superior al de un mes.
3. Está prohibida la rotura de botellas y vasos, u otros actos similares que afecten a los espacios protegidos por esta Ordenanza.
4. Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.
5. Salvo autorización municipal, queda prohibido encender hogueras y fogatas en las vías y espacios protegidos por esta Ordenanza.
6. Por el riesgo para la seguridad vial que supone, y las molestias a los vecinos que ocasionan, no está permitido jugar a la pelota o al balón en las vías públicas. En caso de producirse, los Agentes de Policía podrán requisar los balones, y en caso de menores, serán entregados a los padres con las advertencias precedentes.
7. Está prohibida la venta ambulante y domiciliaria, así como la exposición de vehículos en los espacios protegidos por esta Ordenanza, por parte de personas que ejerzan la actividad de compraventa de automóviles nuevos o usados. No obstante podrán autorizarse en las calles de la ciudad, previo cumplimiento de los requisitos sanitarios u otros del sector correspondiente, la venta de productos artesanales o la fabricación de los mismos a la vista del público.

Capítulo III - Deberes y obligaciones específicos

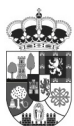
Artículo 19. Ornato y seguridad en los inmuebles privados.

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones



Plaza de San Pedro, 1; 10800 Coria – www.coria.org
Tfno: 927 508000 – Fax: 927 508001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: E080AC8F-1791-44B7-A064-A43DDAC14B2D-845565
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Lunes, 10 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantenerlos en condiciones de habitabilidad y decoro, acordes con lo establecido en la legislación urbanística.

2. Corresponde a los particulares la limpieza de los pasajes particulares, los patios interiores de manzana, las galerías comerciales y en general todas aquellas zonas comunes de dominio particular.

3. Se prohíbe especialmente la colocación de macetas o cualesquiera otros objetos que pudieran suponer riesgos para bienes y personas, en las fachadas o en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando carezcan de la protección adecuada.

4. Los solares o fincas rústicas situados a menos de 100 metros de las viviendas del casco urbano se mantendrán limpios y libres de pastos u otro material inflamable, y deberán disponer de un cortafuego alrededor de las edificaciones más próximas, de 10 metros de ancho como mínimo.

Artículo 20. Quioscos, terrazas y otras instalaciones en la vía pública.

1. Los titulares de quioscos y de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio que ocupen y su entorno inmediato, así como las propias instalaciones.

2. Por razones de estética y de higiene, está prohibido almacenar o apilar productos, mobiliario u otros objetos en las inmediaciones de los locales públicos.

3. Se podrán ocupar los espacios protegidos por esta Ordenanza, previa licencia municipal y el pago de las tasas correspondientes, con objetos de exposición de los establecimientos o veladores de las terrazas de los bares, dejando libres los espacios determinados por las normas de accesibilidad y cumpliendo los requisitos de seguridad y señalización exigidos.

Artículo 21. Establecimientos públicos.

1. Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de las demás disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.

2. Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana, colaborando en todo momento con los Agentes que interviniere.

3. Los establecimientos públicos, en caso de emitir música o similares, para evitar molestias a los vecinos, deberán mantener sus puertas y ventanas cerradas de acuerdo con las obligaciones de insonorización que condicionan la actividad de los mismos, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de otras medidas de insonorización reglamentarias.

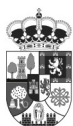
Artículo 22. Obras y edificaciones.

1. Para prevenir la suciedad, las personas que realicen obras deberán proceder a la protección de éstas, mediante la colocación de elementos adecuados alrededor de los derribos, tierras y otros materiales sobrantes de obra, de modo que se impida la diseminación y vertido de estos materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajos.



Plaza de San Pedro, 1; 10800 Coria – www.coria.org
Tfno: 927 508000 – Fax: 927 508001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: E080AC8F-1791-44B7-A064-A43DDAC14B2D-845565
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Lunes, 10 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

2. En los derribos deberá habilitarse un sistema de riego sobre la obra para impedir la propagación del polvo en las fincas colindantes.

3. Los contenedores de obras se situarán preferentemente delante de la obra a la que sirven, o tan cerca como sea posible, o en el interior de la zona cerrada de obra y, en otro caso, en las aceras de las vías públicas cuando éstas tengan 3 o más metros de anchura. De no ser así, deberá ser solicitada la aprobación de la colocación propuesta.

4. Para que sean más visibles a los conductores, los contenedores que ocupen las calzadas deberán situarse con las placas reflectantes, perfectamente limpias y en la esquina más próxima al carril de circulación.

Esta mínima medida de seguridad no exime al constructor y al titular del contenedor de la colocación de las demás señalizaciones que se contemplan para las obras que afectan a las vías públicas en el Reglamento General de Circulación vigente.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 15.3, los residuos de construcción y demolición deberán ser gestionados por los productores según la normativa vigente.

Capítulo IV - Régimen sancionador

Artículo 23. Disposiciones generales.

1. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

2. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 24. Infracciones leves.

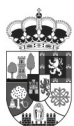
Tienen carácter de leves las siguientes infracciones, así como cualquier otra contravención de las normas reguladas en esta Ordenanza.

- a) Sacudir prendas o alfombras por los balcones o ventanas a la vía pública.
- b) Regar tiestos o macetas provocando molestias a los vecinos o viandantes.
- c) Jugar a la pelota o al balón en lugares prohibidos.
- d) Acceder a las fuentes públicas, lagos, lagunas o estanques de los parques, o bañarse en los mismos.
- e) No respetar los límites de edad establecidos para el uso de los aparatos recreativos infantiles.
- f) Arrojar objetos o productos a las aguas de las fuentes, estanques, lagos o lagunas.
- g) Arrojar a la vía pública cualquier tipo de basura o residuo de pequeña entidad.
- h) Depositar residuos domiciliarios y asimilables a urbanos sin respetar los horarios establecidos.
- i) Arrojar aguas sucias y evacuar necesidades fisiológicas en la vía pública.
- j) Ejercer oficios o trabajos, cambiar el aceite u otros líquidos de los vehículos, o lavarlos, realizar reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase en la vía pública, que la puedan afeor o ensuciar.
- k) Mantener inmovilizado un vehículo en el mismo lugar por espacio de más de un mes.
- l) Exponer vehículos para su venta en las vías o espacios protegidos por esta Ordenanza sin autorización municipal.



Plaza de San Pedro, 1; 10800 Coria – www.coria.org
Tfno: 927 508000 – Fax: 927 508001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: E080AC8F-1791-44B7-A064-A43DDAC14B2D-845565
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Lunes, 10 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

- m) La venta ambulante sin licencia municipal o sin ajustarse a la concedida.
- n) Provocar molestias a la vecindad al accionar a alto volumen aparatos de radio y similares, o tocar instrumentos musicales, en la vía pública, en zonas de pública concurrencia, o desde vehículos, así como conversar en alta voz en las horas de silencio molestando a los vecinos.
- ñ) Dejar en patios, terrazas, galerías y balcones, animales que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de la vecindad, entre las 12 h. de la noche y las 8 h. de la mañana, o incluso fuera de estos horarios, cuando sean especialmente ruidosos y notoriamente ocasionen molestias a los vecinos.
- o) Entrar o permanecer en los edificios e instalaciones públicas, en zonas no autorizadas o fuera de su horario de utilización o apertura.
- p) Encender fuego sin licencia municipal en los espacios regulados por esta Ordenanza.
- q) Realizar cualquier actividad que pueda dañar el césped o las plantas en los parques, parterres y plantaciones, así como cualquier acción que pueda deteriorar las plantas, las flores o los frutos, o subirse al arbolado.
- r) Dañar el mobiliario urbano, así como la utilización de éste con fines particulares, que impidan u obstaculicen su uso público, incluida la modificación de su ubicación original; la utilización no autorizada por el Ayuntamiento de las bocas de riego; la utilización indebida o el cambio de la ubicación de los contenedores de residuos.
- s) Pintar, escribir o ensuciar los bienes de ornato o pública utilidad descritos anteriormente, así como esparcir o tirar octavillas o similares, salvo las excepciones recogidas en la Ordenanza, y hacer pintadas sin autorización por escrito del Ayuntamiento.
- t) Colocar carteles, pancartas y elementos publicitarios o similares, sobre contenedores y mobiliario urbano.
- u) Cualquier otra infracción a los preceptos o prohibiciones contemplados en esta Ordenanza.

Artículo 25. Infracciones graves.

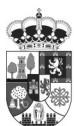
Constituyen infracciones graves:

- a) Realizar las conductas descritas en el artículo anterior cuando las mismas no puedan ser calificadas de muy graves.
- b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- c) Realizar pintadas o grafismos sin autorización municipal en cualquier bien público o privado, no incluido en el apartado h) del artículo siguiente.
- d) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos, así como en mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.
- e) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.
- f) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
- g) Maltratar animales.
- h) Depositar los residuos domiciliarios o asimilables a urbanos, fuera de los lugares, recipientes y contenedores dispuestos por el Ayuntamiento.
- i) Depositar en los contenedores líquidos, escombros, restos de desbroces, podas o siegas de gran volumen o materiales en combustión.
- j) Evacuar cualquier tipo de residuo no autorizado a través de la red de alcantarillado.
- k) No recoger los excrementos depositados por los animales, no encerrarlos en una bolsa de plástico o arrojarlos a un lugar no adecuado, así como no limpiar los restos de orines de los animales con productos biodegradables.
- l) Colocar sobre las fachadas colgando sobre la vía pública o en los alféizares de las ventanas o



Plaza de San Pedro, 1; 10800 Coria – www.coria.org
Tfno: 927 508000 – Fax: 927 508001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: E080AC8F-1791-44B7-A064-A43DDAC14B2D-845565
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Lunes, 10 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

balcones, macetas u otros objetos sin protección adecuada que pudieran suponer riesgo para los transeúntes.

- m) Colocar carteles y anuncios en las fachadas, o cualquier otro lugar de los edificios, que resulte visible desde la vía pública, sin contar con la preceptiva autorización municipal.
- n) Depositar en las vías o lugares públicos contenedores para escombros o material de construcción, sin la preceptiva autorización municipal o la señalización correspondiente.
- o) Emitir por altavoces, desde industrias o vehículos, mensajes publicitarios y actividades análogas, sin autorización municipal
- p) Depositar en las vías o lugares públicos contenedores para escombros o material de construcción, sin la preceptiva autorización municipal.
- q) Estacionar un vehículo destinado al transporte de animales, dentro de casco urbano cerca de viviendas, que produzca olores por su falta de limpieza e higiene.
- r) Cometer tres faltas leves en el plazo de seis meses.

Artículo 26. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- a) Perturbar la convivencia ciudadana de forma muy grave incidiendo, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, mediante cualquier de los medios y conductas contemplados en los artículos 13 y 14.
- b) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida de forma muy grave, inmediata y directamente en el normal desarrollo de actividades de toda clase, o en el funcionamiento de servicios públicos conforme a la normativa aplicable, o en la salubridad u ornato públicos.
- c) Romper, incendiar, arrancar, o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, que impida el uso para el que fueron concebidos.
- d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.
- e) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.
- f) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.
- g) Cazar y matar pájaros u otros animales.
- h) Realizar pintadas o grafismos en cualquier parte de un edificio o monumento de interés cultural, histórico o artístico.
- i) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.
- j) Instalar carteles publicitarios en las vías y espacios protegidos por esta Ordenanza sin la preceptiva autorización municipal.
- k) Abandonar vehículos en las vías y espacios protegidos por esta Ordenanza.
- l) Negarse o impedir de forma que resulte imposible su realización sin intervención judicial, la labor inspectora de la Autoridad Municipal o sus Agentes.
- m) Arrojar basuras voluminosas y muebles, fuera de horario y días permitidos por esta Ordenanza o fuera de los lugares habilitados para tal efecto.
- n) La reincidencia en dos o más faltas graves en el plazo de 6 meses.

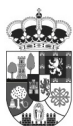
Artículo 27. Sanciones.

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751 hasta 1.500 euros.



Plaza de San Pedro, 1; 10800 Coria – www.coria.org
Tfno: 927 508000 – Fax: 927 508001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: E080AC8F-1791-44B7-A064-A43DDAC14B2D-845565
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Lunes, 10 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.001 euros.

Artículo 28. Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder por ella para su pago en el plazo que se establezca. Los daños o gastos ocasionados se podrán reclamar incluyéndolos en el expediente sancionador si el mismo fuera procedente.

3. Los daños, deslucimientos o deterioros de los bienes protegidos por esta Ordenanza, tanto si los mismos se han producido por acción como por omisión de los deberes de cuidado o la falta de licencia, llevarán aparejada, por parte de los responsables de las mismas, la obligación de reponerlos a su estado originario y a la retirada de los elementos no autorizados. En caso contrario, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria a la que le faculta el art. 102 o a la imposición de las multas coercitivas previstas en el art. 99 103, para obligar a su cumplimiento, todos ellos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras sanciones a las que hubiera lugar.

Artículo 29. Personas responsables.

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

4. Los responsables de las difusiones publicitarias, además de sus autores materiales, serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciantes, o en su caso, las encargadas de la difusión o instalación.

5. Los organizadores de actos públicos serán responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca en los espacios utilizados.

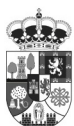
6. Las reparaciones o limpieza de las suciedades o deterioros que se produzcan en cualquiera de las vías y espacios protegidos por esta Ordenanza, con motivo de la ejecución de obras de cualquier tipo, corresponderá al contratista de la obra.

7. El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares de las licencias concedidas para actividades en las vías y espacios protegidos por esta Ordenanza, una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto. A tal efecto, y a fin de que los Servicios Municipales prevean las necesidades de

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: E080AC8F-1791-44B7-A064-A43DDAC14B2D-845565
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Plaza de San Pedro, 1; 10800 Coria - www.coria.org
Tfno: 927 508000 - Fax: 927 508001



Lunes, 10 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

contenedores y la organización de la limpieza, los organizadores lo comunicarán al Ayuntamiento con suficiente antelación a la celebración, quedando dicha fianza a reserva de su liquidación definitiva.

Artículo 30. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La gravedad y naturaleza de los daños causados.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La transcendencia social de los hechos.
- d) La reiteración de infracciones o reincidencia.

Artículo 31. Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la normativa general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 32. Reducción de la sanción.

En aplicación del art. 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si el infractor efectúa el pago voluntario de la sanción propuesta dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de la iniciación del procedimiento, el importe de la sanción se podrá reducir un 50% sobre el previsto en la Ordenanza, quedando la efectividad de la reducción condicionada a la renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.
2. En todo caso no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.
2. Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente lo establecido en esta Ordenanza.

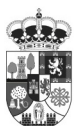
DISPOSICIÓN FINAL

La Ordenanza entrará en vigor según los plazos legales, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.



Plaza de San Pedro, 1; 10800 Coria – www.coria.org
Tfno: 927 508000 – Fax: 927 508001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: E080AC8F-1791-44B7-A064-A43DDAC14B2D-845565
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Lunes, 10 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

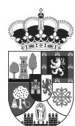
ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as proceso selectivo de una plaza de Administrativo/a. Fecha de examen. Tribunal.

Por Resolución de Alcaldía número 2026-0320, de fecha 3 de julio de 2026 se ha resuelto aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de Administrativo, Administración General, por Oposición, Turno Libre.

PRIMERO. APROBAR la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Álvaro Sánchez	Irene	***6988**
Avis Ledesma	David	***6191**
Barreña Hernández	Ruth	***7809**
Bernaldez Urbano	Ana María	***1895**
Calle Iglesias	Irene	***1159**
Calzas Gomez	Judith	***1871**
Campo García	Ana Aurora	***8509**
Cristin Quintana	Lydia Anpagli	***6353**
De Matias Simón	Verónica	***3754**
Del Monte Sánchez	Cesar	***1849**



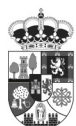
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0151

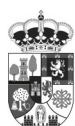
Lunes, 10 de agosto de 2026

Díaz Cruz	María	***7998**
Domínguez Hoyas	Rodrigo	***3450**
Fonseca Godoy	Alberto	***3966**
Fraile Sánchez	Virginia	***2750**
Fuentes Mena	María Dolores	***5064**
Gallardo Ibañez	Rubén	***1118**
García Calzas	Laura	***3967**
García Castañar	Marina María	***9269**
García Martín	Cristina	***5824**
Gaviria Saldaña	Mary Estefania	***4307**
Gironda Gudiel	Ester	***7878**
Gómez Fabián	Patricia	***1930**
Gómez Pérez	Miguel Ángel	***8193**
Gomez Rodríguez	Marina	***3730**
Gonzalez García	Juan Gabriel	***8062**
Guillén Palacios	Rodrigo Ernesto	***2510**
Guzmán Rasgido	Yohana Maricel	***6101**
Herradura López	María cristina	***0434**
Jara Chinarro	Patricia	***3886**
Jimenez Novillo	Luis Enrique	***5689**



Lunes, 10 de agosto de 2026

Lozano simón	Ángel	***6373**
Lucas Santos	Isabel	***3885**
Martín Rodríguez	Clara	***1227**
Miranda Pérez	Yolanda	***1199**
Morales Serrano	Alicia	***7435**
Muñoz Pérez	Samuel	***7661**
Pacheco Camello	Rosalía	***4775**
Pacheco García	Angelica	***5907**
Paniagua Muñoz	María Esther	***0775**
Pérez Fagúndez	Mónica	***0714**
Perez Ubiera	María	***0816**
Pinadero vasco	Rocío	***3830**
Ramón Fernández	María José	***8571**
Ramos Fernández	Juan José	***9729**
Ramos Mocholi	Sandra	***7875**
Rodríguez Juarez	Alba	***8537**
Rodríguez Timón	Lidia	***9712**
Romero Tovar	Minerva	***8074**
Salvador Cebrian	Estrella	***2615**
Rufo Calero	Luz Marina	***4744**



Lunes, 10 de agosto de 2026

Sánchez Fraile	Javier	***7957**
Sánchez Martín	Sandra	***7052**
Sánchez Mateos	Alma María	***1806**
Sánchez Rivera de Rosales	Pablo	***9493**
Torollo Serrano	Octavio	***2043**
Trujillo Martín	Eva Belén	***1934**
Urbano Domínguez	Alba	***1125**
Valle Fernández	María África	***1864**
Vázquez Paniagua	Andrea	***4398**
Vicente Toribio	Nerea	***8920**
Yagüe Morcuende	Mar	***6573**

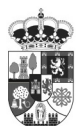
RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nombre y Apellidos	DNI	Causa
Aurora Martín Sánchez	***7554**	No presenta Anexo I
Virginia Pedraza Godoy	***8745**	Solicitud fuera de plazo

SEGUNDO. Nombrar a los siguientes miembros que compondrán el Tribunal calificador:

PRESIDENCIA:

Titular: D.ª Sara Molano Breña, Asesoramiento jurídico y financiero a EELL de la Diputación de Cáceres.



Lunes, 10 de agosto de 2026

Suplente: D. Valentín Macías Hernández, Asesoramiento jurídico y financiero a EELL de la Diputación de Cáceres.

SECRETARÍA

Titular: D.ª Gema Luengo Lozano, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Losar de la Vera.

Suplente: D.ª Belén Pobre Pobre, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

VOCALES:

Titular: D.ª Mercedes Padin Rosco, Asesoramiento jurídico y financiero a EELL de la Diputación de Cáceres.

Suplente: D. Antonio José Guerra Sánchez-Ocaña, Asesoramiento jurídico y financiero a EELL de la Diputación de Cáceres.

Titular: D. Francisco Bernal Moreno, Secretario del Ayuntamiento de Talayuela.

Suplente: D. Francisco José Belinchón Moreno, Administrativo del Ayuntamiento de Talayuela.

Titular: D. Jose Mario Benito Blazquez, empleado público de Junta de Extremadura.

Suplente: D. Rafael Herrerueta Vázquez, empleado público de Junta de Extremadura.

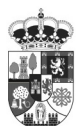
TERCERO. La realización del primer ejercicio (cuestionario de preguntas tipo test) comenzará el día 30 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas, en el Aula de Educación de Personas Adultas de Losar de la Vera, ubicada en la Calle L-16, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://losardelavera.sedelectronica.es>

la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el



Lunes, 10 de agosto de 2026

día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Losar de la Vera, 4 de agosto de 2026

Antonio Sánchez Díaz

AL CALDE - PRESIDENTE

Lunes, 10 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Convocatoria de proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Oficial de Policía Local, por promoción interna mediante Concurso-Oposición.

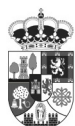
Resolución de Alcaldía n.º 2026-0328 de fecha 5 de agosto de 2026 del Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de LOSAR DE LA VERA, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0328, de fecha 5 de agosto de 2026 las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de LOSAR DE LA VERA en el Municipio de LOSAR DE LA VERA, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan en el ANEXO las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



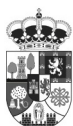
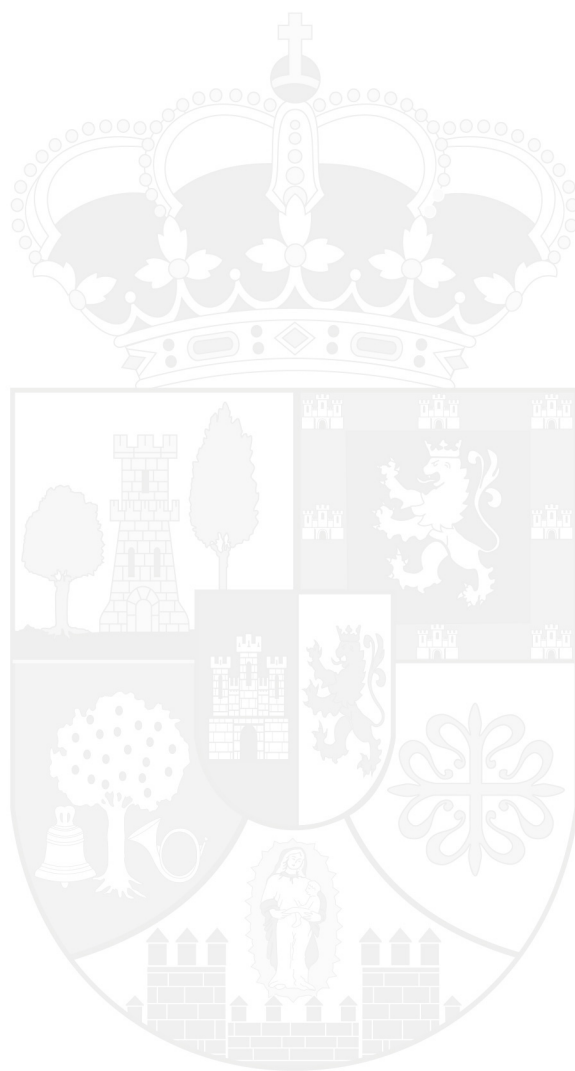
Lunes, 10 de agosto de 2026

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Losar de la Vera, 5 de agosto de 2026

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

Expediente n.º: 402/2026

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

BASES PARA LA SELECCIÓN DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad por el sistema de concurso-posición por promoción interna, la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2026, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0269 de fecha 30/06/2026, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 130, de fecha 08/07/2026, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0127 de fecha 7 de julio de 2026, cuyas características son:

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	NIVEL	DENOMINACIÓN	FORMA DE PROVISIÓN
C	C1	1	20	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA POR CONCURSO OPOSICIÓN

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, para la promoción, los aspirantes deben cumplir, además de los que prevé la legislación básica para acceder a la función pública, los siguientes requisitos:

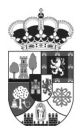
1. En el caso de la promoción interna, tener la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del ayuntamiento convocante (Losar de la Vera).
2. Tener una antigüedad de dos años de servicio activo en la categoría inmediata inferior a la que se pretende promocionar.
3. Poseer la titulación académica o equivalente exigida para la categoría a la que se opta.
4. No estar incurso en procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave, ni estar cumpliendo la sanción por dichas faltas, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
5. Faltar más de cinco años para pasar a la situación de segunda actividad por razón de la edad con respecto a la escala básica o ejecutiva, y más de tres años para las escalas técnica y superior.
6. Superar la correspondiente fase de oposición, pudiendo ser eximidos del cumplimiento de los requisitos exigidos por las letras d y e del artículo 50.2 de Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura

Plaza de la Viñuela 29, 10460 Losar de la Vera (Cáceres) Tel. 927570284. Fax. 927570339.

Email: aytolosar@losardelavera.es | Web: <http://www.losardelavera.com> | Sede Electrónica: <http://losardelavera.sedelectronica.es>



Cód. Verificación: 0TMMMEF04JRXHDXTC8PYVM4HGT
Verificación: <https://losardelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

2. Los requisitos que se establecen en el apartado anterior deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los méritos se presentarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas. El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

De conformidad con el artículo 4 apartados 2 y 3 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, las bases que regirán el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://losardelavera.sedelectronica.es>. Los anuncios de convocatorias se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://losardelavera.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA. Tribunal Calificador

La composición del Tribunal Calificador garantizará una representación equilibrada de hombres y mujeres, por la que ninguno de los sexos tenga una presencia inferior al 40 por ciento. Cómputo del que se excluirán aquellas personas que formen parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen

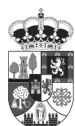
Estará integrado por cinco miembros, contando con una presidencia, una secretaria y tres vocales con sus respectivas suplencias. La presidencia, la secretaria y una vocalía las desempeñarán personal funcionario de la Corporación que serán designados por la Alcaldía. Las otras dos vocalías

Plaza de la Viñuela 29, 10460 Losar de la Vera (Cáceres) Tel. 927570284. Fax. 927570339.

Email: aytolosar@losardelavera.es | Web: <http://www.losardelavera.com> | Sede Electrónica: <http://losardelavera.sedelectronica.es>



Cód. Verificación: 0TMMMEF04LRXUXTGSPVMMHGT
Verificación: <https://losardelavera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

se desempeñaran por un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales y por la persona que desempeñe la Jefatura de la Policía Local o mando intermedio.

La composición del Tribunal será paritaria entre hombres y mujeres. Todos los y las vocales de los tribunales que tengan la condición de policía local de Extremadura deberán disponer, como funcionarias y funcionarios de carrera, del mismo o superior grupo de titulación y categoría profesional que la convocada.

El Tribunal fijará el calendario de realización de las pruebas, debiéndose de tener en cuenta que entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Actuación de los Aspirantes

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las pruebas que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos por la letra que resulte del sorteo celebrado previamente ante los opositores en su primera comparecencia.

Serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistas del DNI, suponiendo su no presentación, a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada, el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

La fecha y lugar de celebración de las pruebas serán anunciados en el Boletín Oficial de la Provincia, al publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos, con una antelación de al menos quince días.

Todas las pruebas deberán estar concluidas con la antelación suficiente al inicio del curso selectivo a celebrar en la ASPEX.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial, de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en todo caso, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://losardelavera.sedelectronica.es>].

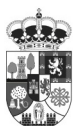
SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

Plaza de la Viñuela 29, 10460 Losar de la Vera (Cáceres) Tel. 927570284. Fax. 927570339.

Email: aytolosar@losardelavera.es | Web: <http://www.losardelavera.com> | Sede Electrónica: <http://losardelavera.sedelectronica.es>

Cód. Verificación: 6TMMMEF04JRXHJXTG8PYM4M8T
Verificación: <https://losardelavera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

A) Concurso-Oposición.

La fase de oposición será previa a la de concurso

B) Curso selectivo de promoción de categoría en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

FASE OPOSICIÓN:

1. Pruebas físicas: adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tienen por objetivo comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación de los y las aspirantes. Para la realización de estas pruebas será indispensable presentar previamente el certificado médico que acredite su aptitud y cuya validez no exceda de tres meses.

El **anexo II** de estas Bases contemplan las pruebas físicas a realizar y también su puntuación.

La calificación de cada una de las pruebas que integran la prueba física será de cero a diez puntos, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de las mismas supone la eliminación de la persona aspirante.

La calificación total de esta fase de la oposición resultará de la media aritmética de las notas obtenidas en cada una de las pruebas físicas que la integran, debiendo alcanzarse al menos cinco puntos para aprobar. En caso de no alcanzar dicha puntuación mínima, la persona aspirante será declarada como NO APTA.

Para llevar a cabo las mediciones en cada una de las pruebas podrán utilizarse sistemas automatizados dotados de las suficientes garantías de precisión y que cuenten con todas las homologaciones correspondientes según el tipo de equipo de medición utilizado.

Para la realización de las pruebas, las personas aspirantes deberán presentarse provistos/as de atuendo y calzado deportivo, sin poder hacer uso en ningún caso de zapatillas dotadas de clavos, así como entregar al tribunal un certificado médico, expedido con una antigüedad no superior a tres meses respecto de la fecha de la celebración de aquéllas, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento o bien su aportación sin reunir los requisitos exigidos, supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el tribunal calificador podrá realizar pruebas analíticas de saliva, sangre, orina o cualquier otra que, conforme al estado de la ciencia o de la técnica, se estimen convenientes y estén oficialmente homologadas y autorizadas para detectar el consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje que, según las normas del Consejo Superior de Deportes, puedan aumentar la capacidad física o modificar los resultados de la prueba.

Quienes dieran positivo en el consumo de dichas sustancias o se negaren a la realización de las citadas pruebas analíticas quedarán excluidos y excluidas del proceso selectivo.

Por razones de seguridad, en los ejercicios físicos que se realicen tanto en polideportivo cubierto como en pista al aire libre no se permitirá el acceso de público.

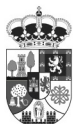
Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, tendrán derecho a la reserva de notas obtenidas, en su caso, en la prueba teórica y en la prueba práctica, que hubieran superado con anterioridad. Todas las

Plaza de la Viñuela 29, 10460 Losar de la Vera (Cáceres) Tel. 927570284. Fax. 927570339.

Email: aytolosar@losardelavera.es | Web: <http://www.losardelavera.com> | Sede Electrónica: <http://losardelavera.sedelectronica.es>



Cód. Verificación: 0TMMMEF04JRXHDXTC6PYM4HGT
Verificación: <https://losardelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

demás pruebas que integran el proceso selectivo, deberá realizarlas una vez superadas las pruebas físicas, ya sea en la misma o siguientes convocatorias, quedando condicionado su ingreso en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX), a la superación de las referidas pruebas físicas y a que, de acuerdo con la calificación global obtenida en la convocatoria en que las supere, obtenga plaza en relación con la calificación del resto de aspirantes. A tal fin, la aspirante podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria.

En caso de que la aspirante no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

En cualquier caso, la incorporación de la aspirante a la ASPEX se realizará con las personas admitidas en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

2. Prueba teórica: consistirá en la contestación por escrito de un examen tipo test de hasta 100 preguntas con varias respuestas cada una, de las que sólo una será la correcta, en relación con el temario establecido en el **Anexo III** de estas bases.

El tiempo máximo para la realización del mismo será de 120 minutos. Cada tres preguntas erróneamente contestadas restarán una contestada correctamente. Las preguntas no contestadas no restarán respuestas correctas.

El Tribunal de Selección incluirá 10 preguntas adicionales como reserva, haciéndolo constar así en el cuestionario, para el caso de anulación posterior de alguna de las anteriores, de manera que sólo serán tenidas en cuenta para el cómputo de la nota final a medida que se vaya produciendo esa circunstancia.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarla.

3. Prueba práctica: consistirá en la resolución de uno o más supuestos relacionados con la parte específica del temario establecido en el **Anexo III** de estas bases.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarla.

Todas las pruebas de esta fase tendrán carácter eliminatorio.

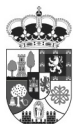
La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas teórica, práctica y física a las personas aspirantes declaradas aptas en las otras pruebas.

FASE CONCURSO:

Plaza de la Viñuela 29, 10460 Losar de la Vera (Cáceres) Tel. 927570284. Fax. 927570339.

Email: aytolosar@losardelavera.es | Web: <http://www.losardelavera.com> | Sede Electrónica: <http://losardelavera.sedelectronica.es>

Cód. Verificación: 0TMMMEF04JRXHJXTG8PYM48T
Verificación: <https://losardelavera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados de acuerdo con el baremo de méritos establecido en las bases de la convocatoria. Supondrá una valoración máxima de 4 puntos de la puntuación total de la fase de concurso-oposición.

En todo caso se deberán incluir como méritos valorables los siguiente:

a) Experiencia profesional, hasta un máximo de 2,00 puntos:	
Por haber prestado servicios como Agente de Policía	0,0125 puntos por mes, hasta un máximo de 2,00 puntos.

Únicamente se valorarán meses completos

Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad. En función de la categoría a la que se refiere la promoción, la valoración de la experiencia profesional tendrá una limitación de mensualidades en cada categoría anterior, conforme a la baremación que se indica a continuación:

* De Agente a Oficial: máximo de 160 meses. Tratándose de Auxiliares de Policía integrados en la categoría de Agente por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio prestado en aquella categoría como si lo hubiera sido en la de Agente.

b) Formación académica, hasta un máximo de 0,50 puntos:	
Titulaciones que estén directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en esta plaza.	Doctorado: 0,4 puntos Grado: 0,3 puntos Técnico: 0,2 puntos Master: 0,1 puntos

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un Master, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico, excepto un Master, solo se valorará uno de ellos. Tratándose de un Master, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

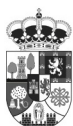
c) Formación continua, hasta un máximo de 1,00 puntos:	
Formación certificada por centros públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por universidades públicas de la UE.	0,0005 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 2.000 horas lectivas.
Formación certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial	0,0005 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 2.000 horas lectivas.

Plaza de la Viñuela 29, 10460 Losar de la Vera (Cáceres) Tel. 927570284. Fax. 927570339.

Email: aytolosar@losardelavera.es | Web: <http://www.losardelavera.com> | Sede Electrónica: <http://losardelavera.sedelectronica.es>



Cód. Verificación: 0TMMWECOLRXHDXTCBPVMMHGT
Verificación: <https://losardelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por Ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEx de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma baremación que los demás referidos en este apartado

d) Docencia, hasta un máximo de 0,25 puntos:

<i>Docencia certificada por centros regionales/nacionales de formación policial, así como docencia certificada por universidades públicas de la UE relacionada con la labor policial</i>	<i>0,001 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 250 horas lectivas.</i>
<i>Docencia certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial</i>	<i>0,001 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 250 horas lectivas.</i>

e) Condecoraciones, hasta un máximo de 0,25 puntos:

<i>Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría oro</i>	<i>0,25 puntos.</i>
<i>Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría plata</i>	<i>0,20 puntos.</i>
<i>Condecoraciones de otras Administraciones o Cuerpos Policiales</i>	<i>0,10 puntos.</i>
<i>Reconocimientos</i>	<i>0,05 puntos.</i>

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han superado el proceso selectivo los y las aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total definitiva, no pudiendo superar el número de personas aprobadas al de plazas convocadas.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate y exclusivamente para las personas afectadas por el mismo, éste se resolverá en favor de aquella que mayor puntuación obtenga aplicando todos los criterios de la fase de concurso sin límite máximo de puntos por cada criterio. Por último y de persistir el empate, se dará preferencia a la candidatura del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuando éste no represente, al menos, el 40 por ciento de la totalidad.

FASE CURSO SELECTIVO DE PROMOCIÓN DE CATEGORÍA EN LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA.

Los aspirantes aprobados deberán superar el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración no será inferior a un mes.

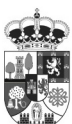
Los contenidos del curso selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia coordinación de policías locales, a propuesta de la Dirección General que tenga atribuido el ejercicio de la competencia en dicha materia y previo informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Plaza de la Viñuela 29, 10460 Losar de la Vera (Cáceres) Tel. 927570284. Fax. 927570339.

Email: aytolosar@losardelavera.es | Web: <http://www.losardelavera.com> | Sede Electrónica: <http://losardelavera.sedelectronica.es>



Cód. Verificación: 0TMMMEFO4JRXHJXTGSPVMAHGT
Verificación: <https://losardelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

Concluido el correspondiente curso selectivo de formación la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales dictará resolución comprensiva de las calificaciones obtenidas por los y las aspirantes, la cual se publicará en el *Diario Oficial de Extremadura*.

El período de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

La no incorporación al curso selectivo o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciables por el Alcalde, debiendo el alumno incorporarse al primer curso que se celebre, una vez hayan desaparecido tales circunstancias.

OCTAVA. Calificación Definitiva del Proceso Selectivo

La calificación definitiva del sistema de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el curso selectivo de promoción impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

NOVENA. Nombramiento Definitivo y Toma de Posesión

Concluido el Curso Selectivo de promoción, la Alcaldía, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, dictará Resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

DÉCIMA. Impugnación

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

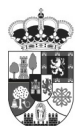
Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Plaza de la Viñuela 29, 10460 Losar de la Vera (Cáceres) Tel. 927570284. Fax. 927570339.

Email: aytolosar@losardelavera.es | Web: <http://www.losardelavera.com> | Sede Electrónica: <http://losardelavera.sedelectronica.es>



Cód. Verificación: 071MMEF04LRXHDXTGSPVMMHGT
Verificación: <https://losardelavera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18



Lunes, 10 de agosto de 2026

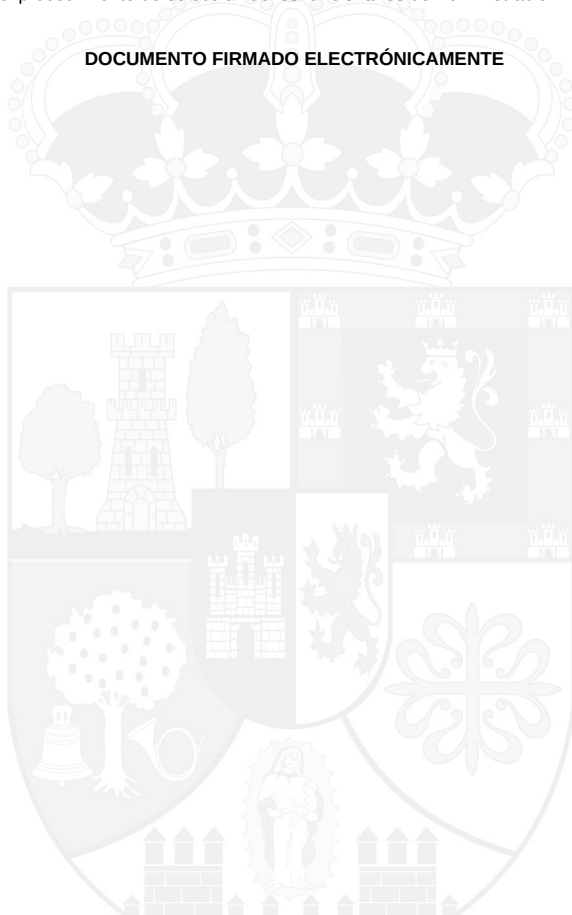


Ayuntamiento de Losar de la Vera

UNDÉCIMA. Legislación Aplicable

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 7/2017 de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

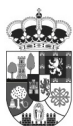


Plaza de la Viñuela 29, 10460 Losar de la Vera (Cáceres) Tel. 927570284. Fax. 927570339.

Email: aytolosar@losardelavera.es | Web: <http://www.losardelavera.com> | Sede Electrónica: <http://losardelavera.sedelectronica.es>



Cód. Verificación: 0TMMMEF04JRXHDXTC8PVM48T
Verificación: <https://losardelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANEXO I. SOLICITUD

D/Dña. _____ con domicilio
en _____ provincia _____
teléfono _____ y provisto de DNI número _____ email
_____ comparece ante V.S. por el presente escrito y
como mejor proceda:

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Losar de la Vera para la provisión de UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, publicadas en el B.O.P. de Cáceres de fecha _____, a través del sistema de concurso-oposición, por promoción interna, declaro bajo mi responsabilidad que cumplo con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Losar de la Vera, comprometiéndome a poner a disposición de la Administración Municipal dicha documentación cuando sea requerido al efecto.

Que, en caso de ser seleccionado, me comprometo a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma. Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia de la titulación exigida.
3. Certificado expedido por el Ayuntamiento de Losar de la Vera, en el que se especifique que la persona aspirante ha permanecido en situación administrativa en servicio activo. Igualmente del tiempo de servicios prestados en la categoría de Agente.
4. Relación de méritos:

-
-
-
-
-
...

Losar de la Vera, a _____ de _____ de 2026

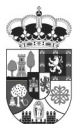
Firma

Plaza de la Viñuela 29, 10460 Losar de la Vera (Cáceres) Tel. 927570284. Fax. 927570339.

Email: aytolosar@losardelavera.es | Web: <http://www.losardelavera.com> | Sede Electrónica: <http://losardelavera.sedelectronica.es>



Cód. Verificación: 0TMMMEF04LRXHDXTGSPVMM46T
Verificación: <https://losardelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANEXO II. Pruebas físicas

1ª PRUEBA. (Hombres y mujeres).

Objetivo: Medir la agilidad de movimientos de la persona ejecutante.

Posición inicial: Detrás de la línea de partida, en posición de salida de pie.

El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla.

Los listones horizontales de las vallas deberán colocarse superpuestos sobre soportes de los listones verticales sin sujeción. Las medidas que figuran en el gráfico se computarán de la siguiente forma:

- En los listones verticales la anchura se medirá desde la cara interna de cada listón.
- En los listones horizontales la altura se medirá desde el suelo hasta la cara inferior del mismo.

Ejecución: Cuando el tribunal lo autorice, la persona aspirante iniciará la prueba, lo que determinará el inicio de la medición. Se deberá realizar el recorrido hasta completarlo en la forma que se indica en el gráfico, siguiendo las reglas descritas.

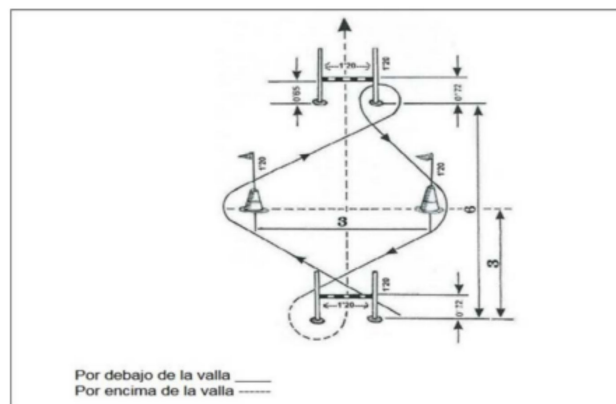
Reglas:

1. El recorrido debe realizarse de la forma indicada en el gráfico.
2. Se valorará el tiempo invertido en segundos y décimas de segundo, contando desde el inicio de la medición, tras la voz de "ya", hasta el paso de la última valla, que determinará la finalización de la medición, ya sea ésta manual o mediante sistema automatizado. La medición de tiempos podrá realizarse mediante célula fotoeléctrica o por cualquier otro procedimiento que garantice su exactitud. Si la medición se efectuase de manera manual, se ejecutarán tres cronometrajes simultáneos, tomándose como válido el tiempo intermedio que resulte. El desarrollo de esta prueba se realizará en una superficie no deslizante.
3. Únicamente podrá realizar un segundo intento la persona aspirante que haya incurrido en nulo en el primero.

Intento nulo:

Será nulo todo intento en el que la persona aspirante:

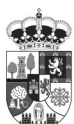
1. Modifique el recorrido señalado en el gráfico.
2. Derribe, desplace o se apoye en alguno de los elementos del circuito o agarre voluntariamente cualquiera de los elementos.



Email: aytolosar@losardelavera.es | Web: <http://www.losardelavera.com> | Sede Electrónica: <http://losardelavera.sedelectronica.es>



Cód. Verificación: 0TMMMEF04LRXUDXTGSPVMMHST
Verificación: <https://losardelavera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

Puntuación.

HOMBRES PROMOCIÓN INTERNA:

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	16,1 o más		16,6 o más		17,7 o más	
1 punto	16,0	15,9	16,5	16,4	17,6	17,5
2 puntos	15,8	15,7	16,3	16,2	17,4	17,3
3 puntos	15,6	15,4	16,1	15,9	17,2	16,9
4 puntos	15,3	15,0	15,8	15,5	16,8	16,5
5 puntos	14,9	14,6	15,4	15,1	16,4	16,1
6 puntos	14,5	14,2	15,0	14,7	16,0	15,7
7 puntos	14,1	13,8	14,6	14,3	15,6	15,3
8 puntos	13,7	13,3	14,2	13,8	15,2	14,8
9 puntos	13,2	12,7	13,7	13,2	14,7	14,2
10 puntos	12,6 o menos		13,1 o menos		14, 1 o menos	

MUJERES PROMOCIÓN INTERNA:

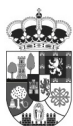
Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	17,4 o más		17,9 o más		18,9 o más	
1 punto	17,3	17,2	17,8	17,7	18,8	18,7

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
2 puntos	17,1	17,0	17,6	17,5	18,6	18,5
3 puntos	16,9	16,7	17,4	17,2	18,4	18,2
4 puntos	16,6	16,3	17,1	16,8	18,1	17,8
5 puntos	16,2	15,9	16,7	16,4	17,7	17,4
6 puntos	15,8	15,5	16,3	16,0	17,3	17,0
7 puntos	15,4	15,0	15,9	15,5	16,9	16,5
8 puntos	14,9	14,5	15,4	15,0	16,4	16,0
9 puntos	14,4	14,0	14,9	14,5	15,9	15,5
10 puntos	13,9 o menos		14,4 o menos		15,4 o menos	

Plaza de la Viñuela 29, 10460 Losar de la Vera (Cáceres) Tel. 927570284. Fax. 927570339.

Email: aytolosar@losardelavera.es | Web: <http://www.losardelavera.com> | Sede Electrónica: <http://losardelavera.sedelectronica.es>

Cód. Verificación: 0TMMMEF04JRXHJXTGSPVMMHST
Verificación: <https://losardelavera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

2ª PRUEBA. (Hombres)

Objetivo: Medir la fuerza resistencia de los principales músculos dorsales, flexores de los brazos y la cintura escapulo-humeral.

Posición inicial: Suspendido de la barra con palmas al frente (agarre prono) y total extensión de brazos, cuerpo extendido y totalmente estático, perpendicular al plano del suelo. La anchura del agarre será siempre ligeramente superior a la anchura de los hombros de la persona aspirante.

Ejecución: Se ordenará el comienzo de la prueba, y la persona aspirante deberá realizar el mayor número de dominadas posibles hasta completar el máximo, siguiendo las reglas descritas. Se permite cruzar las piernas siempre que se respeten el resto de las reglas.

Reglas:

1. Cada dominada debe partir de la posición inicial descrita, con los brazos completamente extendidos.
2. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio.
3. No se permiten oscilaciones, balanceos ni movimientos de impulso con el cuerpo en ningún momento.
4. La cabeza permanecerá en posición anatómica.
5. La barbilla debe superar claramente la barra, quedando ésta a la altura del tercio inferior del cuello.
6. Se deberá realizar una mínima pausa entre cada repetición para evitar el efecto del ciclo de estiramiento-acortamiento.
7. La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición.
8. No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes, objetos o sustancias que faciliten el agarre.
9. Se dispone de un intento para superar la prueba. Intento nulo: Será nula toda dominada que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

HOMBRES PROMOCIÓN INTERNA:

Puntuación:

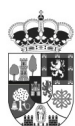
Puntuación	De 18 años hasta 30 años	De 31 años hasta 40 años	41 o más años
0 puntos	0 a 2	0 a 1	0
5 puntos	3	2	1
6 puntos	4	3	2
7 puntos	5	4	3
8 puntos	6	5	4
9 puntos	7	6	5
10 puntos	8 o más	7 o más	6 o más

Plaza de la Viñuela 29, 10460 Losar de la Vera (Cáceres) Tel. 927570284. Fax. 927570339.

Email: aytolosar@losardelavera.es | Web: <http://www.losardelavera.com> | Sede Electrónica: <http://losardelavera.sedelectronica.es>



Cód. Verificación: 0TMMMEF04JRXHDXTCSPVMMHGT
Verificación: <https://losardelavera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

2ª PRUEBA (Mujeres).

Objetivo: Medir la fuerza de los principales músculos flexores de los brazos y la cintura escapulo-humeral.

Posición inicial: Suspendida de la barra agarrándose con ambas manos, con palmas hacia atrás (agarre supino), brazos flexionados, barbilla por encima de la barra, cuerpo extendido perpendicular al plano del suelo y totalmente estático.

Ejecución: Una vez en la posición inicial, se ordenará el comienzo de la prueba, y la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible en la posición descrita, contabilizado en segundos. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se sitúe a la altura de la barra, por debajo o tenga contacto con ella.

Reglas:

1. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio. No se permite la flexión de cadera.
2. No se permiten oscilaciones ni balanceos del cuerpo en ningún momento.
3. La cabeza permanecerá siempre en posición anatómica, no estando permitido extender la cabeza hacia atrás.
4. La barbilla debe superar claramente la barra de manera visible.
5. La opositora no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba. Tampoco podrá mover ninguna de las manos de la posición inicial de agarre.
6. No se permite realizar la prueba descalza ni el uso de guantes, objetos o cualquier sustancia que facilite el agarre.
7. Se dispone de un intento para superar la prueba.

Intento nulo: Será nula toda ejecución que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

Puntuación

MUJERES PROMOCIÓN INTERNA:

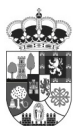
Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	14 o menos		9 o menos		4 o menos	
5 puntos	15	19	10	14	5	9
6 puntos	20	24	15	19	10	14
7 puntos	25	29	20	24	15	19
8 puntos	30	34	25	29	20	24
9 puntos	35	39	30	34	25	29
10 puntos	40 o más		35 o más		30 o más	

3ª PRUEBA (Hombres y mujeres).

Plaza de la Viñuela 29, 10460 Losar de la Vera (Cáceres) Tel. 927570284. Fax. 927570339.

Email: aytolosar@losardelavera.es | Web: <http://www.losardelavera.com> | Sede Electrónica: <http://losardelavera.sedelectronica.es>

Cód. Verificación: 0TMMMEF04JRXHJXTGSPVMMHGT
Verificación: <https://losardelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

Objetivo: Medir la resistencia orgánica de las personas aspirantes.

Posición inicial: De pie, detrás de la línea de salida.

Ejecución: Cuando el tribunal lo autorice, las personas aspirantes iniciarán la prueba, lo que determinará el inicio de la medición. Las personas aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar la distancia de 1.000 m.

Reglas:

1. La prueba se realizará en grupo. Sobre superficie lisa, plana y dura.
2. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
3. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera, será excluido. Igualmente, si realiza cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado.
4. Se realizará un solo intento.

Intento nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en las reglas expuestas

Puntuación

HOMBRES PROMOCIÓN INTERNA:

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	6,23 o más		6,29 o más		6,39 o más	
1 punto	6,22	6,17	6,28	6,23	6,38	6,33
2 puntos	6,16	6,11	6,22	6,17	6,32	6,27
3 puntos	6,10	6,05	6,16	6,11	6,26	6,21
4 puntos	6,04	5,59	6,10	6,05	6,20	6,15
5 puntos	5,54	5,49	6,04	5,59	6,14	6,09
6 puntos	5,48	5,43	5,58	5,53	6,08	6,03
7 puntos	5,42	5,37	5,52	5,47	6,02	5,57
8 puntos	5,36	5,31	5,46	5,41	5,56	5,51
9 puntos	5,30	5,25	5,40	5,35	5,50	5,45
10 puntos	5,24 o menos		5,34 o menos		5,44 o menos	

MUJERES PROMOCIÓN INTERNA:

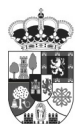
Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	7,16 o más		7,26 o más		7,36 o más	
1 punto	7,15	7,07	7,25	7,17	7,35	7,27

Plaza de la Viñuela 29, 10460 Losar de la Vera (Cáceres) Tel. 927570284. Fax. 927570339.

Email: aytolosar@losardelavera.es | Web: <http://www.losardelavera.com> | Sede Electrónica: <http://losardelavera.sedelectronica.es>



Cód. Verificación: 0TMMMEF04JRXHDXTC8PYM48T
Verificación: <https://losardelavera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18

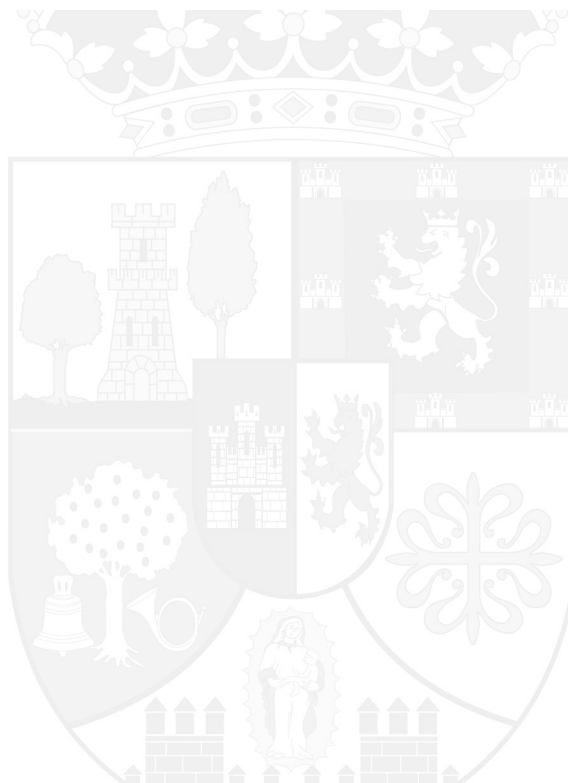


Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

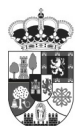
Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
2 puntos	7,06	6,58	7,16	7,08	7,26	7,18
3 puntos	6,57	6,49	7,07	6,59	7,17	7,09
4 puntos	6,48	6,40	6,58	6,50	7,08	7,00
5 puntos	6,39	6,31	6,49	6,41	6,59	6,51
6 puntos	6,30	6,22	6,40	6,32	6,50	6,42
7 puntos	6,21	6,13	6,31	6,23	6,41	6,33
8 puntos	6,12	6,04	6,22	6,14	6,32	6,24
9 puntos	6,03	5,55	6,13	6,05	6,23	6,15
10 puntos	5,54 o menos		6,04 o menos		6,14 o menos	



Plaza de la Viñuela 29, 10460 Losar de la Vera (Cáceres) Tel. 927570284. Fax. 927570339.

Email: aytolosar@losardelavera.es | Web: <http://www.losardelavera.com> | Sede Electrónica: <http://losardelavera.sedelectronica.es>

Cód. Verificación: 0TMMMEF04JRXHDXTCSPVMMHGT
Verificación: <https://losardelavera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 16 de 18



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANEXO III. Temario

CATEGORÍA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PROMOCIÓN INTERNA

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Clases de Penas y Delitos. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada a la persona detenida en la legislación española. Los Depósitos Municipales de las personas detenidas.

Tema 6. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del/de la delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local. Intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: Especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.

Tema 7. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 8. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 9. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de las conductoras y conductores.

Tema 10. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación. Prevención de la bebida en la infancia y la adolescencia.

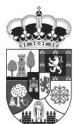
Tema 11. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas

Plaza de la Viñuela 29, 10460 Losar de la Vera (Cáceres) Tel. 927570284. Fax. 927570339.

Email: aytolosar@losardelavera.es | Web: <http://www.losardelavera.com> | Sede Electrónica: <http://losardelavera.sedelectronica.es>



Cód. Verificación: 0TMMMEF04LRXHDXTG8PYM4HGT
Verificación: <https://losardelavera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 17 de 18



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Losar de la Vera

generales y documentación.

Tema 12. Reglamento General de Conductoras y Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 13. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. De las Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

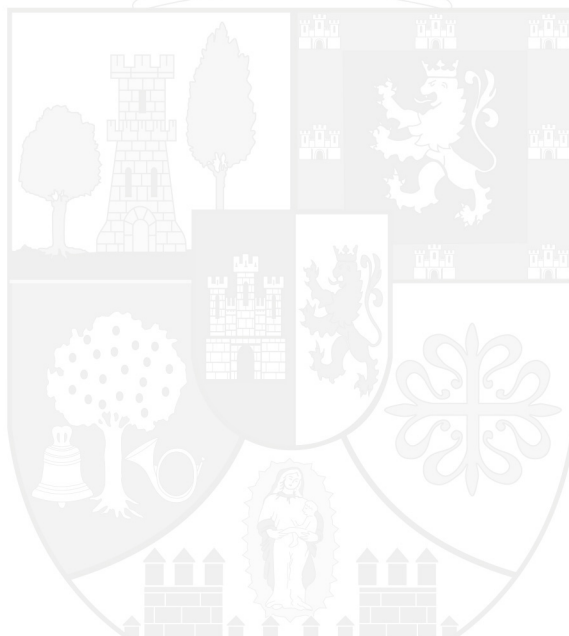
Tema 15. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los/las Agentes de la Autoridad.

Tema 16. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: su contenido y tramitación.

Tema 17. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los/las agentes de circulación.

Tema 18. El Mando: Concepto. Cualidades. Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

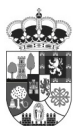
Tema 19. Función del mando. Estilos de mando. El/La Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.



Plaza de la Viñuela 29, 10460 Losar de la Vera (Cáceres) Tel. 927570284. Fax. 927570339.

Email: aytolosar@losardelavera.es | Web: <http://www.losardelavera.com> | Sede Electrónica: <http://losardelavera.sedelectronica.es>

Cód. Verificación: 9TMMMEF04JRXHDXTC8PVM48T
Verificación: <https://losardelavera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18



Lunes, 10 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Bases Bolsa Puesto Técnico/a Recursos Humanos.

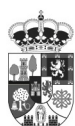
Aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2026 las Bases para la constitución de una Bolsa del puesto de Técnico/a de Recursos Humanos.

Se adjunta Anexo.

Navalmoral de la Mata, 6 de agosto de 2026

Jesús Manuel Amor López

ALCALDE EN FUNCIONES



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2026, se ha dispuesto la aprobación de la siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE RECURSOS HUMANOS,

PRIMERA. OBJETO

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos por el procedimiento de Oposición de puestos de Técnico/a de Recursos Humanos según necesidades del servicio, conforme a lo establecido en el Art. 10.1 apartados a). b) c) y d) del Estatuto del Empleado Público.

1.2 El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976.

1.3 Estos puestos tienen asignadas las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 y las retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

SEGUNDA. Requisitos de los /las aspirantes.

2.1 Requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la Libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

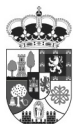
c) Estar en posesión del título universitario de grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o

Cód. Verificación: 6KJFVWEGEKAZOLXBYTZPMIK
Verificación: <https://ayonaval.moral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de

estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Instancias.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, y que se incorpora como ANEXO III a las presentes Bases, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2.- La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, se dirigirá al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación (Plaza de España, 1, CP 10300, Navalmoral de la Mata), y a ella se deberá acompañar la siguiente documentación:

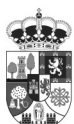
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Comprobante o justificante (original o fotocopia compulsada) que acredite el abono íntegro de la Tasa por derechos de examen, o bien documentación acreditativa de estar exento/a de su abono, según lo estipulado en la Base 5.

Para acreditar el abono de la tasa, será imprescindible presentar un documento (original o fotocopia compulsada) que venga sellado o validado por la entidad bancaria correspondiente, y donde figure el nombre y apellidos o el número del DNI de la persona aspirante. Por lo tanto, en ningún caso se admitirá un resguardo de abono de tasa que se descargue o imprima por la propia persona interesada, si no cuenta con el sello o validación de la entidad bancaria.

- Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que acrediten esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud tendrán derecho a realizar las pruebas de selección con medidas de adaptación de tiempo y medios. Para ello, deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente. En estos casos, la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, dado que la adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en

Cód. Verificación: 6KJFWXGKZKZOLXBYTZPMKX
Verificación: <https://aytonavalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de

la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada una de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

3.3.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 4 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata puede requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

También el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación, adjuntando copias de los mismos, sin que sea necesaria su compulsa. La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOP. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

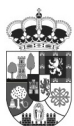
Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTA. Plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la documentación se

Cód. Verificación: 6KJFVWQKZOXI8Y7ZPMKX
Verificación: <https://aynavalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de

presenta a través de oficinas de Correos, la solicitud deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos, antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

4.3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para la persona aspirante.

4.4.- El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

QUINTA. Derechos de examen.

5.1.- Los derechos de examen serán de 24,00 €, que se ingresarán en alguno de los siguientes números de cuentas, indicando en el concepto “Bolsa de Trabajo de una Plaza Técnico/a de Recursos Humanos.:

ENTIDAD	N.º CUENTA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	IBAN ES85 0182 6232 8102 0010 0798
UNICAJA	IBAN ES35 2103 7102 4100 3001 7135
BANCO SANTANDER	IBAN ES08 0049 2522 6124 1479 3427

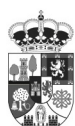
En ningún caso la presentación y pago de las tasas supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en la Base 4.

5.2.- De acuerdo con lo establecido en la NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales, de la Ordenanza fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, se establecen los siguientes:

“NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales:

- 1) Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derecho de examen en las pruebas selectivas para acceso a cualquier de los apartados anteriores, 1. y 2. Deberán aportar certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente
- 2) Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en pruebas selectivas a cualquiera de los apartados anteriores 1. y 2., la cantidad de cero euros. Deberán aportar fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

Cód. Verificación: 6KJFWXGKZOXIXY7TZPMK
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de

3) *Beneficios fiscales a favor de funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Los funcionarios o personal laboral de este Ayuntamiento, abonarán por su participación en pruebas selectivas al apartado 1., la cantidad de cero euros.*

No se considerarán como desempleadas a aquellas personas que, aun figurando como desempleadas en el Servicio Público de Empleo correspondiente, no tengan recogida su situación de desempleo en su vida laboral.

5.3.- Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a las personas aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidas de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud de la persona interesada. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

SEXTA. Admisión de aspirantes.

6.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as, así como la de excluidos/as y las causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>.

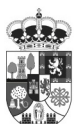
La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.2.- Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios, en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Cód. Verificación: 6KJFWXGKZKXZLX8Y7ZPMK
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de

Asimismo, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

6.3.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión correspondiente como admitidos/as de aquellos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones, en el tablón de anuncios y página web municipal (www.aytonavalmoral.es), y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>

6.4.- Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

6.5.- En todo caso, a fin de evitar errores y para, en el supuesto de que se produzcan, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos/as, en página web municipal (www.aytonavalmoral.es) en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos/as.

6.6.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador.

6.7.- La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

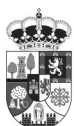
6.8.- Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos /as como excluidos /as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

SÉPTIMA. Tribunal de Selección.

7.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Un/a Presidente/a: Un/a empleado/a público/a que será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional.

Cód. Verificación: 6KJFWXGKZKZOXI8Y7ZPMK
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de

- Tres Vocales: Tres empleados/as públicos/as, que serán funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional. Una vocalía será ocupada por un/a representante de la Junta de Extremadura y las dos vocalías restantes serán ocupadas por empleados/as municipales, o empleados públicos designados por la Alcaldía.
- Un/a Secretario /a: Será funcionario/a de carrera del Servicio de Secretaria.

Se deberá designar igual número de suplentes. En la designación de los/as miembros del Tribunal Calificador se deberán respetar los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

7.2.- Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador (titulares y suplentes), habrán de ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo y poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

7.3.- Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador podrá asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados/as Públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como de los grupos políticos que conforman la Corporación municipal.

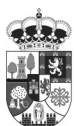
7.4.- Los/as miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal Calificador quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

7.5.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente /a y Secretario/a o, en su caso, de quienes los/as suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente /a, será sustituido/a por el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

7.6.- El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.7.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos/as especialistas, así como de personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, siempre bajo la dirección del propio Tribunal Calificador.

Cód. Verificación: 6KJFWXGKZOXIXYT7ZPMK
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de

7.8.- El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

7.9 Se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> la convocatoria del tribunal, así como el inicio del proceso selectivo.

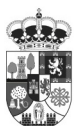
OCTAVA. Actuación de los /las aspirantes.

8.1 La actuación de los /las aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que resulte del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de discapacidad, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal

Cód. Verificación: 6KJFWXGKZOXIXBT7ZPMIK
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@público Gestiona | Página 8 de 20



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de

Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.2 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

NOVENA. Sistema de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura y constará de una fase de Oposición.

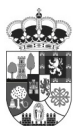
El proceso selectivo será valorado por tanto con un máximo de 10 puntos:

Consistirá en la realización de un ejercicio, de carácter eliminatorio, que se puntuará, a efectos de su corrección, de 0 a 10 puntos.

Este único ejercicio consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 90 minutos de un cuestionario tipo test de 50 preguntas, más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la más correcta, sobre el temario comprendido en el Programa ANEXO I y II a las presentes Bases de Convocatoria.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación

Cód. Verificación: 6KJUNVGEKAZOXIXBT7ZPMIK
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de

con posterioridad al inicio de los ejercicios. A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán excluidos del proceso selectivo.

DECIMA. Calificación del proceso selectivo.

10.1 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

10.2 El ejercicio se calificará de cero a diez puntos.

10.3 Los criterios de calificación será el siguiente:

Único ejercicio: **Cuestionario tipo test:** Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 5 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Las preguntas no contestadas no restarán puntuación.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima de 5 puntos, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

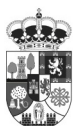
10.4. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la calificación final de la oposición.

En caso de empate se atenderá al orden del sorteo establecido y determinado en la Base Octava para el primer apellido y conforme a las reglas generales de ordenación alfabética para el segundo apellido y el nombre.

UNDECIMA. Proceso selectivo.

11.1 Una vez comenzado el ejercicio, los sucesivos anuncios de las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio ya realizado, se hará pública en la página web (www.aytonavalmoral.es) y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, disponiendo los /las interesados /das de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Cód. Verificación: 6KJFVXGQKAZOXLYT7ZPMK
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los /las aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos/as.

11.2 Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará, en el plazo máximo de un mes, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del Documento Nacional de Identidad, así como la puntuación final alcanzada, dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada, por un plazo máximo de un mes,

Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

11.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

11.4 En el plazo máximo de un mes desde que finalice el procedimiento selectivo, se dictará Resolución Presidencial por la que se apruebe la Bolsa de trabajo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación

11.5 Los /las participantes que se integren en la Bolsas de Trabajo temporal podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal o de nombramiento como funcionario interino, según el orden de puntuación obtenido.

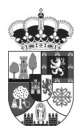
11.6 La Bolsa de Trabajo que se constituya anulará las anteriores de esta categoría profesional.

DUODECIMA. Presentación de documentación.

12.1 Antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los /las candidatos/as propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por

Cód. Verificación: 6KJFWXGKZKZOLXBYTZPMK
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de

tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original del título exigido en las bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado /a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado /a o inhabilitado /a. Los /las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados /as o en situación equivalente ni haber sido sometidos /as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser autenticada por el Área encargada de la gestión del proceso selectivo.

f) Los /las aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado original o copia compulsada vigente, acreditativo del grado de minusvalía expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

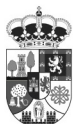
12.2 Quienes dentro del plazo establecido no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en

relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios interinos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

12.3 La Resolución de la Alcaldía, por la que se apruebe la Bolsa de Trabajo temporal de Técnico/a de Recursos Humanos será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y página web (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>.

12.4 Todos los nombramientos como laborales temporales o funcionarios interinos irán precedidos del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

Cód. Verificación: 6KJFWXGKZKXZLX8Y7ZPMK
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de

DECIMO TERCERA. Impugnación y revocación de la convocatoria.

13.1.- La presente convocatoria, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2.- El Sr. Alcalde -Presidente podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases se estará a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

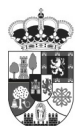
13.3.- A este proceso selectivo le serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMO CUARTA. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los /las interesados /as en el Servicio de Personal (Secretaría) del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para su consulta, así como en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es). y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica dirección: <http://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>

Cód. Verificación: 6KJFWXGKZKXZ0X8Y7ZPMJK
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20



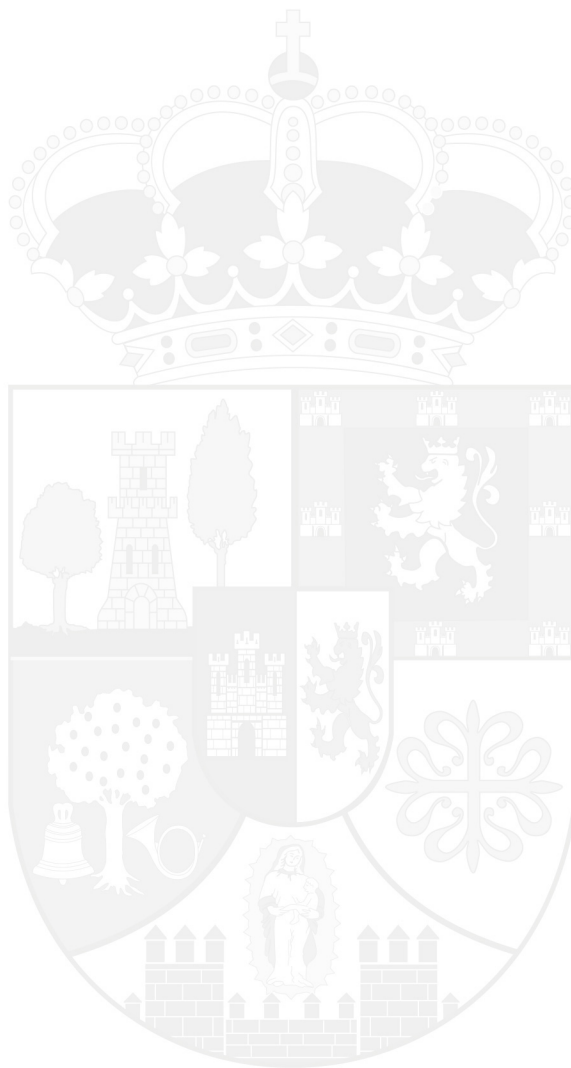
Lunes, 10 de agosto de 2026



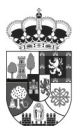
Ayuntamiento de Navalmoral de

En Navalmoral de la Mata, a la fecha de su firma electrónica
EL ALCALDE EN FUNCIONES

Fdo. Jesús Manuel Amor López



Cód. Verificación: 6KJFVXGKZOXI8Y7ZPMK
Verificación: <https://ayto.navalmoral.asi/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de

ANEXO I BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICO EN RECURSOS HUMANOS

PARTE GENERAL

TEMA 1. Constitución Española de 1978 (II): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

TEMA 2. Constitución Española de 1978 (III): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 3. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

TEMA 4. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

TEMA 5. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

TEMA 6. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

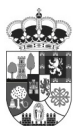
TEMA 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación y Términos y plazos.

TEMA 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica.

TEMA 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Disposiciones generales sobre el procedimiento

Cód. Verificación: 6KJFWXGKZOXIXYT7ZPMK
Verificación: <https://ayna.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de

administrativo. Iniciación. Ordenación. Instrucción.

TEMA 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial.

TEMA 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VI): La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

TEMA 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VII): De la revisión de los actos en vía administrativa. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

TEMA 14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sistemas de identificación y firma. Registro electrónico. Archivo electrónico de documentos.

TEMA 15. Protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TEMA 16. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

ANEXO II PARTE ESPECÍFICA

TEMA 17. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (I). Disposiciones generales. El municipio y su organización. Competencias de órganos necesarios y complementarios.

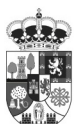
TEMA 18. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (II). Actos de las entidades locales. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones.

TEMA 19. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (IV) El personal al servicio de las Entidades locales.

TEMA 20. Órganos de las entidades locales. Órganos necesarios y complementarios. Pleno. Alcalde. Comisiones Informativas Permanente. Junta de Gobierno Local. Comisión Especial de Cuentas.

TEMA 21. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes.

Cód. Verificación: 6KJWVGEKAZOXLYT7ZPMJK
Verificación: <https://ayonavalnmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de

Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

TEMA 22. Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados. Código de conducta.

TEMA 23. Estatuto Básico del Empleado Público (III): Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicios.

TEMA 24. Estatuto Básico del Empleado Público (IV): Planificación de recursos humanos. Estructuración del Empleo Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos. Derechos y deberes.

TEMA 25. Ley de Función Pública de Extremadura (III): Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Promoción profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

TEMA 26. Ley de Función Pública de Extremadura (IV): Situaciones administrativas.

TEMA 27. Régimen disciplinario: Estatuto Básico del Empleado Público y Ley de Función Pública de Extremadura.

TEMA 28. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

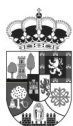
TEMA 29. Estatuto de los Trabajadores: Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del Contrato de Trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. Contenido del contrato de trabajo: Duración del contrato. Derechos y deberes derivados del contrato. Clasificación profesional y promoción en el trabajo.

TEMA 30. Estatuto de los Trabajadores: Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo: Suspensión del contrato de trabajo. Extinción del contrato de trabajo.

TEMA 31. La Ley 70/1978, de 26 de Diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública. Antigüedad. Reconocimiento de servicios prestados.

TEMA 32. Procesos selectivos. Límites presupuestarios. La Tasa de Reposición. La Oferta de empleo público. Los registros de personal.

Cód. Verificación: 6KJFVWQ6KAZOXIXBT7ZPMK
Verificación: <https://aytonavalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de

TEMA 33. Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Comités de empresa y delegados de personal. Las asambleas de trabajadores.

TEMA 34. Los conflictos colectivos: clases de conflictos colectivos, procedimientos y sistemas de solución de conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.

TEMA 35. Los Convenios Colectivos de Trabajo: concepto, eficacia, naturaleza jurídica, unidades de negociación.

TEMA 36. Los Convenios Colectivos de Trabajo: Concurrencia, contenido, vigencia y legitimación. Comisión negociadora.

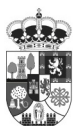
TEMA 37. Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación

TEMA 38. El régimen de Seguridad Social. Ley General de la Seguridad Social: Normas Generales del Sistema de la Seguridad Social: Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social: Disposiciones generales. Acción protectora: Disposiciones generales.

TEMA 39. El régimen de Seguridad Social. Entidades Gestoras y Servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.

TEMA 40. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicaciones y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención

Cód. Verificación: 6KJFVWQKZKXZLXV77ZPMK
Verificación: <https://ayna.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20



Boletín Oficial

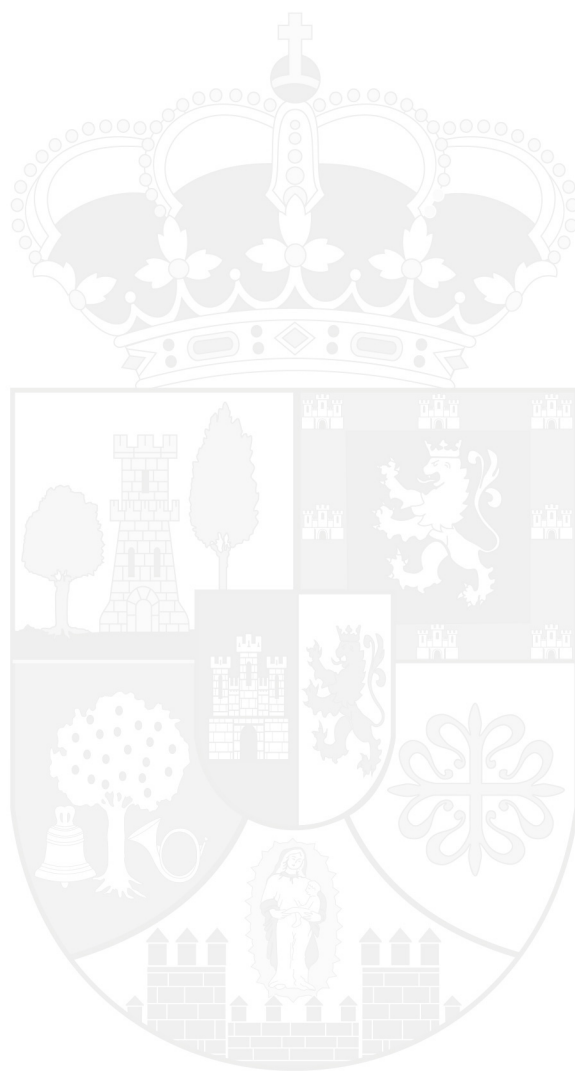
de la Provincia de Cáceres

N.º 0151

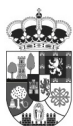
Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de



Cód. Verificación: 6KJFWXGKZOXIXYT7ZPMK
Verificación: <https://ayto.navalmoral.asi/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 18489

CVE: BOP-2026-3778
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don /Doña _____ con DNI _____
y domicilio a efectos de notificaciones en _____,
provincia de _____, Calle /Avda. /Plaza _____, número
_____, teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) para la constitución de Bolsa de Técnico/a de Recursos Humanos, por el sistema de Oposición libre, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Adjunta:

- ☐ Fotocopia del DNI.
- ☐ Justificante bancario del pago de la tasa por derechos de examen
- ☐ Fotocopia de títulos de acceso

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y **DECLARA** ser cierto los datos consignados en ella, y reúne las condiciones exigidas para ingresar en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Navalmoral de la Mata, ____ de ____ de 202__.

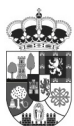
Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

Cód. Verificación: 6KJFWXGKZOXI8Y77ZPMK
Verificación: <https://aynavalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20



Lunes, 10 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

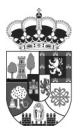
ANUNCIO. Aprobación modificación del Reglamento regulador de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de junio de 2026, se aprobó la modificación del Reglamento regulador de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo procediéndose a la publicación de su texto íntegro como ANEXO al presente anuncio.

Navalmoral de la Mata, 6 de agosto de 2026

Jesús Manuel Amor López

ALCALDE EN FUNCIONES



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Expediente nº: 3839/2026

Anuncio de Aprobación definitiva

Asunto: Modificación del Reglamento de Instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Destinatario: Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Documento firmado por: El Alcalde.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la **Modificación del Reglamento de Instalaciones Deportivas de Titularidad Municipal**, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 8 de junio de 2026, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor:

“REGLAMENTO

- INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

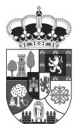
- ÍNDICE:

1. Objeto.
2. Ámbito de aplicación.
3. Normas de utilización de los pabellones y salas de barrio.
 - 3.1. Disposiciones generales.
 - 3.2. De las formas de acceso.
 - 3.3. Normas de funcionamiento.
 - 3.4. Normas disciplinarias y de seguridad.
4. Normas de utilización de los campos de fútbol.
 - 4.1. Disposiciones generales.
 - 4.2. De las formas de acceso.
 - 4.3. Normas de funcionamiento.
 - 4.4. Normas disciplinarias y de seguridad.
5. Normas de utilización de la piscina municipal de verano (Derogado)
6. Normas de utilización de la piscina climatizada (Derogado)
7. Régimen disciplinario de las Instalaciones Deportivas Municipales.
 - 7.1. Disposiciones Generales
 - 7.2. Principios Rectores
 - 7.3. Infracciones y Sanciones
 - 7.4. Procedimiento Disciplinario

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 9JMEMM46TPO22PCED3SRLXO
Verificación: <https://aynavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

8. 2.- *Medidas Higiénico-Sanitarias.*

8. 3.- *Acceso.*

8. 4. *Fórmulas de Acceso.*

TITULO II: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

8. 5. *Horario.*

8. 6. *Aforo*

8. 7. *Vestuarios.*

8. 8. *Usos de las Piscinas*

TITULO III: NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD

8. 9. *Normas Disciplinarias y de Seguridad.*

8 10. *Recomendaciones.*

8. 11. *Incumplimiento.*

NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD.

8. 12. *Infracciones*

8. 13. *Procedimiento sancionador.*

8. 14. *Sanciones.*

8. 15. *Reposición e indemnización.*

1. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular las instalaciones deportivas municipales y los servicios deportivos que en ellas se prestan, estableciendo las distintas modalidades de prestación y fijando los derechos y deberes de los usuarios.

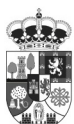
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este reglamento será de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales cualquiera que sea su forma de gestión, directa o indirecta, de las mismas, con las precisiones y excepciones que para este último caso prevé la propia norma y sin perjuicio de lo previsto específicamente para la explotación de las instalaciones cedidas en los correspondientes pliegos de condiciones.

3. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS PABELLONES DEPORTIVOS

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 0JMEMM46TPOE2PCE03SRLYO
Verificación: <https://aynavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

MUNICIPALES Y SALAS DE BARRIO.

3.1 Disposiciones generales

Constituye el objeto de las presentes Normas regular el uso y funcionamiento de los pabellones de titularidad municipal.

- Tipos de pabellones:

Pabellones municipales (Pabellón Municipal y Pabellón Municipal de las Eras del Cerro).

Pabellones escolares/salas de barrio (Pabellón de Navarrosa y Sala Cubierta del Colegio "El Pozón").

3.2 De las formas de acceso

Durante la temporada de los equipos los pabellones municipales tendrán los siguientes horarios de funcionamiento:

- De lunes a viernes:

De 9.00 a 14.00: Utilización prioritaria para el desarrollo de las clases obligatorias de educación física por parte de alumnos de Educación Primaria y Secundaria de los centros públicos.

De 16.00 a 18.00 para las salas de barrio prioridad para las actividades extraescolares.

De 12.00 a 15.00 y de 18.00 a 20.00 horas: Prioridad para grupos de las escuelas municipales y escuelas deportivas de base.

- Sábados:

De 9.00 a 15.00 horas: Prioridad para partidos de competiciones de base.

De 15.30 a 22.30 horas: Partidos de competiciones oficiales del deporte federado.

- Domingos y festivos:

De 8.00 a 15.00 horas (tardes cerrado): Partidos de competiciones oficiales del deporte federado.

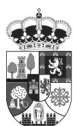
Fuera de la época de competición (julio y agosto), los pabellones tendrán un uso fuera de los horarios establecidos por la Concejalía de Deportes sujetos a las tasas impuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

La Concejalía de Deportes tendrá la capacidad de modificar los horarios de funcionamiento, para la realización de otras actividades, previo aviso a los usuarios de esa franja.

Cód. Verificación: 9JMEMM4E7R052P2C0ED3SR1XO
Verificación: <https://aynavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21



Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

3.3. Normas de funcionamiento

- Podrán solicitar su utilización clubes, agrupaciones, federaciones, asociaciones y cualquier tipo de entidad reconocida legalmente, e incluso para uso libre en caso de disponibilidad.
- La Concejalía de Deportes garantizará la utilización de las instalaciones deportivas municipales por los diferentes deportes, siempre que se den las condiciones técnicas adecuadas para su correcto desarrollo.
- A finales de agosto se convocarán reuniones por instalaciones con asistencia de las entidades implicadas en la concesión con el fin de estudiar y plantear posibles modificaciones y realizar los cambios necesarios hasta conseguir que queden fijados los horarios concedidos en principio a cada club, definiéndose igualmente una lista de espera de entidades, en previsión de posibles renunciaciones posteriores.
- Los equipos que entrenen en la instalación tendrán prioridad para jugar sus partidos en sábado o domingo. Asimismo, los de categoría nacional y regional tendrán preferencia de hora de competición sobre el resto.
- Los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas se establecen con carácter obligatorio para todos los usuarios no registrados en el Registro de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento Navalmoral de la Mata y para éstos en época fuera de competición.

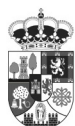
3.4. Normas disciplinarias y de seguridad

- Las entidades deportivas que hagan uso de la instalación aceptan las presentes normas y se comprometen a su cumplimiento.
- Los equipos podrán acceder al vestuario 15 minutos antes del entrenamiento programado y, en el caso de que fuesen partidos, 30 minutos antes de su inicio.
- En todas las instalaciones se exigirá ropa deportiva y zapatillas con suela de goma, incluso a los técnicos, no permitiéndose tacos, aunque sean del material citado. En cualquier caso, el calzado deberá ser el adecuado y permitido para cada pavimento e instalación.
- No se permitirá el acceso a los pabellones con calzado de la calle, teniéndose que calzar en el interior del pabellón.
- La entrada y permanencia en las instalaciones deportivas municipales en las franjas horarias reservadas a los centros educativos deberá ser supervisada en todo momento por el profesor o monitor correspondiente.
- Los acompañantes de los equipos, durante los entrenamientos, no podrán estar presentes en la zona de juego.
- Los daños causados en la instalación por el posible mal uso deberán ser subsanados por la entidad deportiva o el particular que lo haya realizado.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 9JMEMV46TPOF2PCE03SR1XO
Verificación: <https://aynavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- El usuario deberá satisfacer las tasas correspondientes que se ajustarán a la Ordenanza Reguladora de las tasas vigente en cada momento, salvo que exista convenio.
- La no utilización, la infrautilización y/o falta de pago de horas concedidas, dará lugar a las sanciones y penalizaciones.
- Para el uso del rocódromo será necesario disponer del carné federativo en vigor. En cualquiera otro momento, el personal de la instalación podrá requerir su presentación. Los grupos escolares podrán utilizarlo bajo supervisión de los responsables del área.

4. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL

4.1. Disposiciones generales

Constituye el objeto de las presentes Normas regular el uso y funcionamiento de los pabellones de titularidad municipal.

- Tipos de campos:

Campo Municipal de Deportes.

Campo de césped artificial (ciudad deportiva).

Campo de fútbol en las pistas de atletismo.

Campos de tierra "El Tejar" y Ciudad deportiva.

4.2. De las formas de acceso

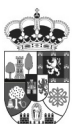
- Campo Municipal de Deportes: para uso prioritario de clubes oficiales de carácter adulto (entrenamiento y competiciones).
- Campo de Césped Artificial: para uso prioritario de las escuelas de fútbol (entrenamiento y competiciones).
- Campo de fútbol de las pistas de atletismo: para uso prioritario de las escuelas de fútbol y clubes de fútbol.
- Campo de tierra de "El Tejar": para uso prioritario del fútbol veterano.
- Campo de tierra de la ciudad deportiva: para uso prioritario de las escuelas de fútbol.

4.3. Normas de funcionamiento.

- Podrán solicitar su utilización clubes, agrupaciones, federaciones, asociaciones y cualquier tipo de entidad reconocida legalmente, e incluso para uso libre en caso de disponibilidad.
- La Concejalía de Deportes garantizará la utilización de las instalaciones

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 9JMEMM4E7R0F2P2C2ED3SRLYO
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

deportivas municipales por los diferentes deportes, siempre que se den las condiciones técnicas adecuadas para su correcto desarrollo.

- A finales de agosto se convocarán reuniones por instalaciones con asistencia de las entidades implicadas en la concesión con el fin de estudiar y plantear posibles modificaciones y realizar los cambios necesarios hasta conseguir que queden fijados los horarios concedidos en principio a cada club, definiéndose igualmente una lista de espera de entidades, en previsión de posibles renunciaciones posteriores.
- Los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas se establecen con carácter obligatorio para todos los usuarios no registrados en el Registro de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento Navalmoral de la Mata y para éstos en época fuera de competición.

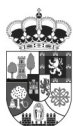
4.4. Normas disciplinarias y de seguridad.

- Las entidades deportivas que hagan uso de la instalación aceptan las presentes normas y se comprometen a su cumplimiento.
- Los equipos podrán acceder al vestuario 15 minutos antes del entrenamiento programado y, en el caso de que fuesen partidos, 30 minutos antes de su inicio.
- En todas las instalaciones se exigirá ropa deportiva. En cualquier caso, el calzado deberá ser el adecuado y permitido para cada campo. No se podrán utilizar botas con clavos de aluminio en el campo de césped artificial.
- Los acompañantes de los equipos, durante los entrenamientos, no podrán estar presentes en la zona de juego.
- Los daños causados en la instalación por el posible mal uso deberán ser subsanados por la entidad deportiva o el particular que lo haya realizado.
- El usuario deberá satisfacer las tasas correspondientes que se ajustarán a la Ordenanza Reguladora de las tasas vigente en cada momento, salvo que exista convenio.
- La no utilización, la infrautilización y/o falta de pago de horas concedidas, dará lugar a las sanciones y penalizaciones.
- Los clubes están obligados a usar las instalaciones/equipamiento con el único propósito de realizar la actividad para la que fueron cedidas, ciñéndose ésta siempre y estrictamente a los definidos.
- No se permite la colocación de carteles, pancartas, calcomanías, pegatinas, etc. en las paredes, suelos, techos o columnas, sin la previa autorización del mismo.
- Queda prohibido afectar en cualquier modo las instalaciones, no estando permitido pintar, fijar tacos, hacer taladros, roces de ninguna clase en elementos estructurales del mismo, como tampoco colgar o sostener letreros, marcos, dibujos o cualquier objeto en paredes o techos.
- Asimismo, deberá respetarse, en todo momento, la ornamentación del sin añadir ni suprimir nada de lo que en él existe, salvo autorización expresa.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 9JMEMM4E7R0F2P2C2ED3SR1XO
Verificación: <https://aynavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



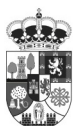
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- Queda prohibida la entrada de bengalas, tracas y materiales de pirotecnia y otras que señale la Ley del Deporte en base a la eliminación de la violencia en el deporte.
- El material deportivo fungible para su uso en las Instalaciones deberá aportarlo el usuario.
- En las instalaciones queda terminantemente prohibido comer o realizar cualquier acto que produzca desperdicios o cause molestias o incomodidad a los usuarios.
- Rigurosamente prohibido queda la entrada de animales de especie alguna a las instalaciones.
- La Concejalía de Deportes se reserva en todo caso y con carácter prioritario disponer con absoluta libertad e independencia de la totalidad de las instalaciones para los fines sociales, oficiales y que considere oportuno.
- Las Tasas y/o Precios Públicos de utilización y acceso a las instalaciones, serán las que anualmente refleje la correspondiente Ordenanza Municipal.
- El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata declina toda la responsabilidad que pueda producirse por accidentes de los usuarios cuando sea por culpa, negligencia o uso indebido de las instalaciones y servicios.
- Deberá acatarse por todos los usuarios las normas que se indiquen y señalicen, en orden a la higiene, salubridad, limpieza y conservación de la instalación, incluido pasillos, útiles y enseres, siendo el incumplimiento de ello considerado como falta muy grave.
- Es obligado el cumplimiento del horario adjudicado a cada usuario o equipo, tanto a la entrada o la salida de cada actividad deportiva.
- El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, no se responsabiliza de las posibles pérdidas o extravíos de objetos o prendas de vestir.
- **5. Normas de utilización de la piscina municipal de verano (Derogado)**
- **6. Normas de utilización de la piscina climatizada (Derogado)**
- **7. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**
- **7.1) Disposiciones Generales.**

Cód. Verificación: 9JMEMV46TPOF2PQED3SRLVO
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21



Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- El ámbito de aplicación del Régimen Disciplinario se extiende a las infracciones del Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Quedan sometidos a la disciplina de este Régimen Disciplinario, todos los abonados, usuarios, Clubes, Asociaciones, Técnicos, Dirigentes, Público, y en general, todas aquellas personas o entidades que hacen uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades.

La [potestad disciplinaria](#) en todos sus grados corresponderá al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

7.2) Principios Rectores.

Son infracciones de uso sancionables, las previstas en el presente Reglamento.

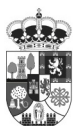
Serán consideradas infracciones de uso de las Instalaciones Deportivas, por un lado las acciones que vulneren, impidan o perturben el normal funcionamiento de las actividades en los recintos deportivos; y por otro, son infracciones del Reglamento de uso y funcionamiento de las Instalaciones Deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas. Igualmente serán consideradas como infracciones aquéllas que hagan un uso inadecuado e incorrecto de las mismas y de las que se puedan producir desperfectos y roturas en las instalaciones y sus dependencias.

No podrá imponerse sanción alguna por acciones u omisiones no tipificadas como infracción, en el momento de producirse, por las disposiciones en ese momento vigentes. Sólo podrán imponerse sanciones en virtud del expediente instruido al efecto, siendo de obligado cumplimiento el trámite de audiencia al interesado y con ulterior derecho de recurso.

7.3) Infracciones y Sanciones.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 9JMEMM4E7R0F2P2C0ED3SR1XO
Verificación: <https://ayna.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se considerarán como faltas leves:

Protestar las decisiones del personal de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.

Dirigirse al personal de las instalaciones, técnicos o administrativos con expresiones de menosprecio, o cometer actos de desconsideración hacia ellos.

Amenazar, coaccionar, ofender o molestar a cualquier usuario. Jugar peligrosamente o realizar bromas imprudentes que puedan causar daños propios o ajenos.

La ausencia reiterada y sin justificar a las reservas horarias de colectivos.

Hacer un incorrecto uso de las instalaciones y materiales de los recintos deportivos.

Se considerarán como faltas graves:

1. Amenazar, coaccionar, o realizar actos vejatorios de palabras o de obras al personal de las instalaciones deportivas municipales.

2. Insultar, ofender o hacer caso omiso de las órdenes del personal responsable de las Instalaciones Deportivas Municipales.

3. Agredir a algún usuario, cuando ello no produzca daño alguno.

4. Ensuciar intencionadamente las Instalaciones Deportivas Municipales.

5. Todas aquellas conductas que atenten de manera grave a la disciplina, al buen orden, al respeto de los demás usuarios.

6. Incumplir las obligaciones de los usuarios y las normas generales o particulares de las instalaciones deportivas y no tipificadas expresamente en este artículo.

7. La reiteración o la reincidencia en las faltas leves.

Se consideran como faltas muy graves:

a) Agredir a cualquier personal responsable de las Instalaciones Deportivas Municipales.

b) Agredir a alguna persona no comprendida en el punto anterior causando lesión o daño físico, encontrándose ésta en las instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

c) Provocar con su comportamiento la suspensión de alguna actividad.

d) Quebrantar las sanciones impuestas.

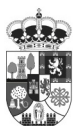
e) Causar daños (pintar, dañar, rayar, arañar, etc.) a las Instalaciones Municipales de Deportes o a los materiales de las mismas de forma intencionada o imprudentemente.

f) Hurtar o robar en las instalaciones.

g) Acceder a las instalaciones, dependencias o vestuarios sin autorización, o sin el pago del oportuno precio público.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 9JMEMM4E7R0F2P2C2ED3SR1XO
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

h) Haber sido sancionado por el Ayuntamiento, si existiese, por tres faltas graves en el periodo de un año.

Los usuarios que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivas de falta disciplinaria o cooperen a su ejecución, incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.

Igualmente incurrirán en responsabilidad los usuarios que encubriesen las faltas consumadas. En estos casos se castigará con una sanción inferior.

Si de un mismo hecho, o de hechos sucesivos, se derivasen dos o más faltas, éstas podrán ser sancionadas independientemente.

Las faltas leves prescriben a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, computándose dichos plazos desde que la falta se hubiese cometido.

Circunstancias Modificativas de la Responsabilidad Deportiva.

Se considerarán en todo caso, como causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

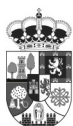
- a) El fallecimiento del inculpado.
 - b) La disolución del Club o entidad sancionada.
 - c) El cumplimiento de las sanciones y la prescripción de las infracciones y las sanciones impuestas.
 - e) La pérdida de condición de abonado, de la Asociación, grupo, etc., de que se trate.
- Son causas eximentes el [caso fortuito](#) y la fuerza mayor.
- Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria:
- a) No haber sido sancionado con anterioridad.
 - b) La de haber precedido, inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.
 - c) La de haber procedido el culpable, por arrepentimiento espontáneo a reparar o disminuir los efectos de la falta, a dar satisfacción al ofendido o confesar aquélla.

Son circunstancias agravantes

- a) Ser reincidente. Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiera sido sancionado con anterioridad por otra de análoga naturaleza, por otra castigada con igual o mayor sanción o por dos o más castigadas con sanción menor.
- b) No acatar inmediatamente las instrucciones del personal de las Instalaciones Deportivas Municipales, salvo que esta conducta fuera sancionada como falta.
- c) Alterar el desarrollo normal de la actividad en la instalación por falta cometida.
- d) Cometer una falta como espectador teniendo un cargo de responsabilidad como directivo, entrenador, monitor, arbitro, etc.
- e) La premeditación.
- f) Cometer la falta mediante recompensa, promesa o venganza.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 9JMEMM4E7R0F2P2C0ED3SRLXO
Verificación: <https://ayna.valmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

g) *Abusar de la superioridad.*

h) *Ejecutar la falta con auxilio de personas que aseguren o proporcionen impunidad.*

i) *Ejecutar el hecho con ofensa a los responsables de las instalaciones o desprecio del respeto que se debe al ofendido.*

Cuando se presenten circunstancias atenuantes y agravantes se compensarán, racionalmente, graduando el nivel de unas y de otras, para determinar la sanción.

Para la determinación de la sanción que resulte aplicable, los órganos disciplinarios podrán valorar el resto de circunstancias que concurran en la falta, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos o la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades en el orden deportivo.

Son sancionables, además de las faltas consumadas, las frustradas y las tentativas.

La falta frustrada y la tentativa de falta se castigarán con sanciones inferiores en uno o dos grados a la correspondiente consumada.

Sanciones Disciplinarias.

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo, correctivo y restitutivo, y su imposición tendrá siempre como finalidad el mantener el interés general y el prestigio del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y las Instalaciones Deportivas Municipales.

Por razón de las faltas a que se refiere este Reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) *Apercibimiento.*

b) *Amonestación pública.*

c) *Suspensión de la condición de usuario de las instalaciones de uno a siete días.*

d) *Suspensión de la condición de usuario de las instalaciones de siete días a un mes.*

e) *Suspensión de la condición de usuario de las instalaciones de un mes a seis meses.*

f) *Suspensión de la condición de usuario de las instalaciones de seis meses a cuatro años.*

g) *Pérdida definitiva de la condición de usuario de las Instalaciones Municipales de Deportes de Navalmoral de la Mata.*

h) *Reposición o reparación de los daños causados.*

Las faltas leves sólo podrán ser corregidas con las sanciones que se señalan en los apartados a), b) y c). Las sanciones de los apartados d) y e) podrán imponerse por las faltas graves. Las sanciones f) y g) únicamente se impondrán por faltas muy graves. Y por último la sanción h) se podrá imponer por cualquier falta cometida.

Las sanciones del apartado h) se abonarán o solucionarán dentro de los treinta días siguientes a la notificación del fallo. En el supuesto de un usuario perteneciente a un Club o colectivo será éste el responsable subsidiario del mismo, o solidario y mancomunadamente las personas que realmente utilizaron las instalaciones o servicios con el sancionado.

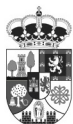
Prescripción y suspensión.

Las infracciones prescriben a los seis meses, a los dos años y a los tres años, según sean

Cód. Verificación: 9JMEMM4E7P0E2P0C0D9SR1XO
Verificación: <https://aynavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21



Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

leves, graves y muy graves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente de la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador. La suspensión (definitiva o temporal) de la condición de usuario, implica la prohibición de utilización de las instalaciones y servicios a cualquiera de los componentes sancionados, individualmente o con otro colectivo.

Las sanciones de suspensión, no sólo afectan a la condición por las que fueron impuestas, sino también para el uso de todos los espacios deportivos y servicios de la instalación en cualquier otra circunstancia.

Las sanciones de suspensión afectan así mismo al resto de las Instalaciones Deportivas Municipales que el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata gestione en dicho momento (centros escolares, gimnasio...) Cuando un usuario cometa una falta, que a juicio del Alcalde, Concejales o Coordinador del servicio, esté recogida en este Reglamento de Régimen Disciplinario como causa de infracción, faltas graves o muy graves, motivando las mismas, podrán suspenderle cautelarmente de la condición de usuario, en tanto no dicte fallo o determine sanción el órgano correspondiente.

Las sanciones de suspensión no darán derecho a devolución de cantidad económica alguna.

7.4) Procedimiento Disciplinario.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por el Concejal de Deportes, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar por el Concejal de Deportes, actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación.

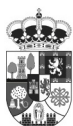
La iniciación del procedimiento sancionador se formulará con el contenido mínimo siguiente:

- Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
- Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.
- Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.
- Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador.
- Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejecución.

El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuántas actuaciones

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 9JMEMM4E7R0F2P2C0ED3SR1XO
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Los órganos competentes tanto para iniciar como para resolver el expediente podrá adoptarse en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuántas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un **periodo de prueba**, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijará de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoseles la puesta de manifiesto del procedimiento, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, El Alcalde, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

El Alcalde dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

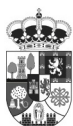
Las resoluciones se notificarán a los interesados. Si el procedimiento se hubiese iniciado como consecuencia de peticiones razonadas de otros órganos, la resolución se comunicará al órgano administrativo autor de aquélla.

La resolución del Alcalde, no pone fin a la vía administrativa, pero será inmediatamente ejecutiva y contra la misma podrá interponer recurso administrativo ordinario que será resuelto por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Junta de Gobierno Local.

En el supuesto que el Concejal de Deportes, en su caso, como órgano competente para

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 9JMEMM4E7P0E2PCE03SRLYO
Verificación: <https://ayna.valmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

iniciar el procedimiento, considere que existen elementos de juicio suficiente para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado siguiente:

1. La iniciación se producirá por el Concejal de Deportes, especificándose el carácter simplificado del procedimiento y simultáneamente, se comunicará al órgano instructor y a los interesados.
2. En el plazo de diez días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes, y en su caso, la proposición y práctica de la prueba.
3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución.
4. El procedimiento se remitirá al órgano competente para resolver, la Alcaldía, que dictará resolución.

8. 2.- Medidas Higiénico-Sanitarias.

La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de las piscinas.

8. 3.- Acceso.

1º.- Las piscinas municipales se encuentran a disposición de todos/as los/as ciudadanos/as que pretendan realizar actividades acuáticas.

De forma individual podrá limitarse el acceso y el uso de las instalaciones en aquellos casos en los que se contravenga lo establecido por norma legal o algunos aspectos contenidos en esta Ordenanza. Existirá un aforo limitado en función de las instalaciones, tanto en los vasos como en el recinto, de acuerdo con lo previsto en el Decreto, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

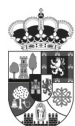
2º.- El acceso a las piscinas municipales puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

- a) Adquisición de entradas, en la modalidad de adultos o niños. Se consideran adultos las personas mayores de 12 años y niños a todas aquellas cuya edad está comprendida entre los 5 y los 12 años, ambos inclusive. Los/as niños/as menores de 4 años tienen acceso gratuito a las piscinas, debiendo acceder a las mismas acompañados, necesariamente por algún adulto responsable. Los/as niños/as menores de 12 años accederán acompañados por personas que se responsabilice de ellos durante todo el tiempo que permanezca en el interior del recinto.
- Adquisición de entradas, para un solo día. Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 9JMEMM4E7R0E2P2C2ED3SRLXO
Verificación: <https://ayna.valmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

en el interior del recinto ese día. Deberá guardarse mientras se permanezca en el recinto. Deberá presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten

b) Adquisición de bonos-piscina. Se considera usuario de bono piscina a toda persona que haga uso de las piscinas mediante la adquisición de un documento (bono) que se habilita para la utilización de la piscina el número de días que el mismo indica. El periodo de validez de los bonos-baños será el de la temporada en que se hayan expedido.

8. 4. Fórmulas de Acceso.

1º.- Para el acceso por los procedimientos a) del artículo anterior deberán obtenerse los documentos y tickets correspondientes en las taquillas de las instalaciones.

2º.- Para el acceso por el procedimiento b) deberá obtenerse el bono correspondiente de la modalidad elegida en el Ayuntamiento, previo pago de su importe en la oficina bancaria. El documento del bono no puede ser utilizado por persona distinta del titular.

3º.- En los supuestos de realización de terapias acuáticas, cursos y demás actividades acuáticas en las piscinas corresponderá a la entidad organizadora de las mismas el control del orden en el recinto, tanto en la zona de vasos, como vestuarios, responsabilizándose del adecuado uso de las instalaciones.

4º.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a las piscinas municipales por ella gestionadas.

TITULO II: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

8. 5. Horario.

El horario de las piscinas se determinará por Decreto de Alcaldía para cada temporada de verano. Los horarios y tiempo de apertura, así como las actividades impartidas en las piscinas, podrán sufrir modificaciones según las consideraciones o necesidades del servicio.

8. 6. Aforo.

El aforo de usuarios/as y bañistas se computará, de conformidad con lo previsto en el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

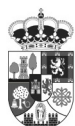
8. 7. Vestuarios.

1º.- No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción del acompañante de la persona que requiera su asistencia. Solo los menores de 6 años podrán vestirse y desvestirse en los vestuarios de sus responsables, si en este caso son el sexo opuesto.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 9JMEMM4E7R0F2P2C2ED3SRLYO
Verificación: <https://aynavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

2º.- No se permitirá en el interior del edificio de vestuarios la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga. Queda expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los/as demás usuarios/as puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.

3º.- No deberá permanecer en el interior de las instalaciones más del tiempo necesario para la realización de las actividades propias de los elementos que contenga.

4º.- El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones.

8. 8. Usos de las Piscinas

Durante el horario señalado el uso de las piscinas es de baño libre.

En un lugar visible de la zona de acceso a las piscinas se expondrán las temperaturas del agua, del ambiente, el Ph del agua y la humedad relativa, así como los resultados analíticos de la última inspección higiénico-sanitaria realizada por los técnicos competentes.

El personal socorrista de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de esta Ordenanza.

TITULO III: NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD

8. 9. Normas Disciplinarias y de Seguridad.

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las piscinas, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

1º.- Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos y vestuarios de la piscina de verano. Y es obligatorio el uso de zapatillas, en todo el recinto de la piscina climatizada. Así mismo, es obligatorio el uso de gorro de baño para introducirse en los vasos de la piscina climatizada.

2º.- Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

3º.- Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc. y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

4º.- Está Prohibido bañarse sin los respectivos trajes de baño.

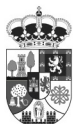
5º.- Antes y después del baño es obligatorio ducharse y acceder a las piscinas por el pediluvio habilitado al efecto.

6º.- Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los/as diferentes usuarios/as, como al personal que atiende las instalaciones.

7º.- Se prohíbe el uso de colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 9JMEMM46TPO52PCE03SR1XO
Verificación: <https://navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

pueda dañar o molestar a los/as usuarios/as.

8º.- Se permite el uso de aletas para la práctica de la natación o entrenamiento, siempre que no cause molestias o implique un riesgo para el resto de bañistas.

9º.- No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.

10º.-Deben observarse puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.

11º.-Se prohíbe acceder a las piscinas con animales de compañía, excepto de los perros guía para personas con disfunciones visuales, adecuadamente entrenados.

12º.-La adquisición del ticket de acceso al recinto dará derecho al uso de estos espacios, pero no a su reserva, acotación o delimitación de espacios.

13º.- En las zonas de césped no está permitida la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.

14º.- Queda prohibido acceder a las instalaciones con cualquier tipo de envase de vidrio.

15º.- Es obligatorio que los/las niños/as menores de dos años y aquellos que no controlen sus necesidades fisiológicas utilicen bañadores desechables o pañales de agua.

16º.- Está prohibido introducir en el recinto de la piscina mesas, sombrillas y objetos similares, salvo autorización municipal. Únicamente se podrá introducir sillas plegables o tumbonas haciéndose responsable el/la usuario/a de su buen uso y custodia.

17º.- Queda prohibido comer fuera de las zonas específicas, extendiéndose tal prohibición a fumar o realizar cualquier tipo de actividad que pueda generar algún tipo de residuo en la zona de baño, andén de la piscina y alrededores.

18º.- Está prohibido introducir bebidas alcohólicas en la piscina, así como su consumo, salvo en las instalaciones del bar-restaurante.

19º.- El uso de la piscina de chapoteo deberá estar controlada en todo momento por un adulto responsable de cada niño para los menores de 8 años, y estará prohibido el uso sin la vigilancia de un adulto.

Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas para el relax y del descanso, no se permitirá el uso de dispositivos de reproducción de música con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios.

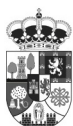
La utilización de los vasos de piscina podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad.

8 10. Recomendaciones.

Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones:

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 9JMEMM4E7R052P2C0ED3SRLXO
Verificación: <https://ayna.valmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- 1.-Se recomienda el uso de gorro de baño, y en su defecto el pelo largo recogido.
- 2.-Debe respetarse el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.
- 3.-Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquéllos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.
- 4.-Los/as usuarios/as han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.
5. En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene

8. 11. Incumplimiento.

- 1.-El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.
- 2.-Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.
- 3.Con independencia de las sanciones las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado o usuario de la piscina
- 4.-Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD.

8. 12. Infracciones

Se considerarán faltas leves las siguientes infracciones:

No utilizar la indumentaria apropiada.

Utilizar reproductores de música con un volumen que altere o moleste a los/as demás usuarios/as.

Arrojar sustancias o desperdicios fuera de los recipientes destinados a tal fin.

Fumar, comer o beber alcohol fuera de las zonas habilitadas.

Introducir en el agua elementos prohibidos.

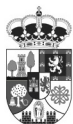
Utilizar las instalaciones o sus elementos de forma inadecuada o distinta del uso para el que están concebidas.

No atender las indicaciones del personal municipal.

Se considerarán faltas graves las siguientes infracciones:

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 9JMEMM4E7R0F22PCE03SRLXO
Verificación: <https://ayna.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

La reiteración en la desobediencia al personal de la Piscina Municipal.

Ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas

Entrar en el recinto sin presentar el oportuno abono o entrada a su requerimiento.

El uso inadecuado de las instalaciones y de su mobiliario cuando los posibles daños que se causen o que podrían causarse, no sean constitutivos de falta leve.

El deterioro de las instalaciones, equipamiento, infraestructuras o mobiliario.

Las faltas de respeto al personal municipal.

No respetar el horario de la Piscina Municipal.

Entrar en el recinto fuera del horario indicado y sin autorización.

Acceder con animales no autorizados.

El uso fraudulento del abono o del bono tanto por su titular como por tercera persona.

No abonar la tasa correspondiente.

Comportamientos que puedan perturbar el normal uso del resto de usuarios/as.

La realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc.

Realizar reportajes fotográficos o de video sin la debida autorización.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes infracciones:

Impedir u obstaculizar el normal funcionamiento de la instalación municipal.

El deterioro grave y relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, o material de las instalaciones.

La agresión física o verbal al personal de la Piscina Municipal o a otros/as usuarios/as.

Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban puedan considerarse un acto que incite al odio, a comportamientos violentos, al racismo, la xenofobia o constituyan un desprecio al resto de usuarios/as.

Introducir armas de cualquier tipo, petardos o similares.

Acceder con síntomas de alguna enfermedad infectocontagiosa transmisible. En este caso la persona será responsable directo de las consecuencias que ello genere.

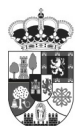
La comisión de dos faltas graves en la misma temporada.

8. 13. Procedimiento sancionador.

1. El órgano competente para imponer las sanciones correspondientes será el/la

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 9JMEMM4E7P0E2P0ED3SRLXO
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Alcalde/sa.

2. Tanto los/as socorristas, como los/as controladores/as de aforo o taquilleros/as, Guardas de seguridad, así como los/as miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán adoptar la medida extraordinaria de expulsar a aquellas personas que comentan alguna de las faltas incluidas en el presente Reglamento, cuando por su gravedad sea aconsejable para restablecer la normalidad de las instalaciones.

3. La graduación de las sanciones se interpondrá dependiendo de la gravedad de las consecuencias, la intencionalidad, la reiteración y la naturaleza del hecho.

8. 14. Sanciones.

1. Las sanciones podrán ser limitativas del derecho de acceso del/a usuario/a, económicas o incluso acumulativas las dos, dependiendo de la graduación y gravedad de la misma.

2. Faltas leves:

Expulsión y prohibición de acceso a la Piscina Municipal de un día a una semana.

Multa de hasta 350 euros.

3. Faltas graves:

Expulsión y prohibición de acceso a la Piscina Municipal de 8 días hasta 20 días.

Multa de 351 a 1.000 euros.

4. Faltas muy graves:

Expulsión y prohibición de acceso a la Piscina Municipal de 21 días hasta toda la temporada.

Multa de 1.001 a 3.000 euros.

Con independencia de las sanciones anteriores, las infracciones muy graves derivarán la responsabilidad que el resto de legislación penal, administrativa o civil conlleve.

ARTÍCULO 8. 15. Reposición e indemnización.

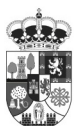
Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en esta ordenanza, el/la infractor/a estará obligado/a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrara en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado el texto integro y el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 9JMEMV46TPOE2PCE03SR1XO
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026

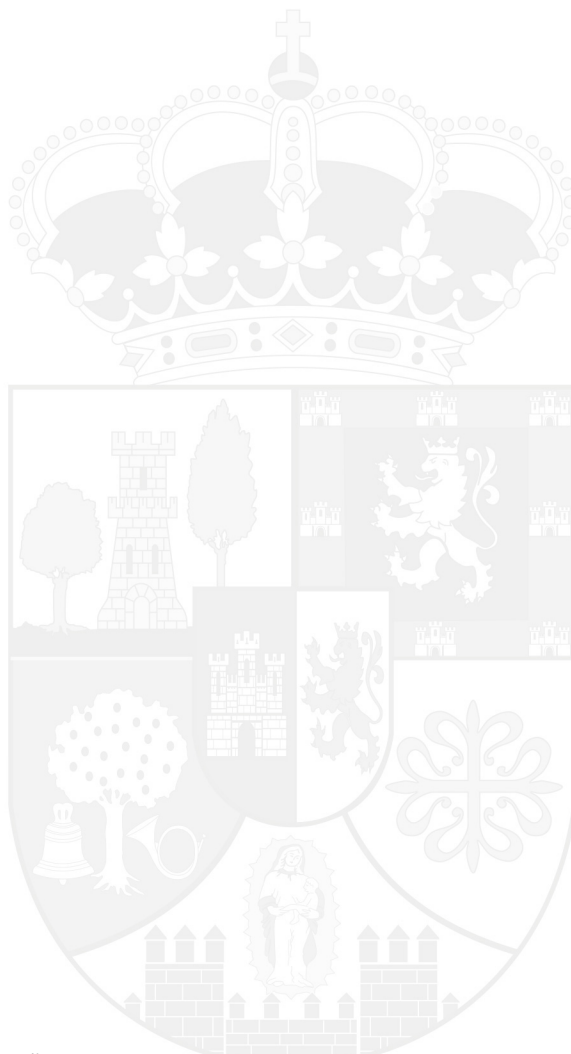


Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Navalmoral de la Mata, a fecha de su firma electrónica

EL ALCALDE EN FUNCIONES
P.D. (R.A. 2026-0755 de 27/07/2026)

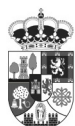
Fdo.: Jesús Manuel Amor López



Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 9JMEMM46TPO52PQED3SRLXO
Verificación: <https://ayto.navalmoral-seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 21 de 21



Lunes, 10 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

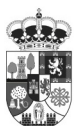
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navezuelas

ANUNCIO. Licitación bar cafetería Hogar del Pensionista.

De conformidad con el expediente tramitado al efecto se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de concesión de servicio de la explotación del bar cafetería Hogar del Pensionista de Navezuelas conforme a los siguientes datos:

1. Organismo: Ayuntamiento de Navezuelas.
2. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
3. Objeto del contrato: Explotación del bar cafetería Hogar del Pensionista de Navezuelas.
4. Base o tipo de licitación: 350,00 euros/mes al alza.
5. Tramitación, procediendo y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria
 - Procedimiento: Abierto.
 - Criterios de adjudicación: Precio.
6. Garantías:
 - Garantía definitiva: 800,00 euros
7. Presentación de proposiciones: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Navezuelas, con domicilio en Avda. Extremadura, 50, en horario de 08:00 a 14:00 horas, dentro



Lunes, 10 de agosto de 2026

del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante y en el BOP de Cáceres (siempre a partir de la última de las dos publicaciones)

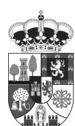
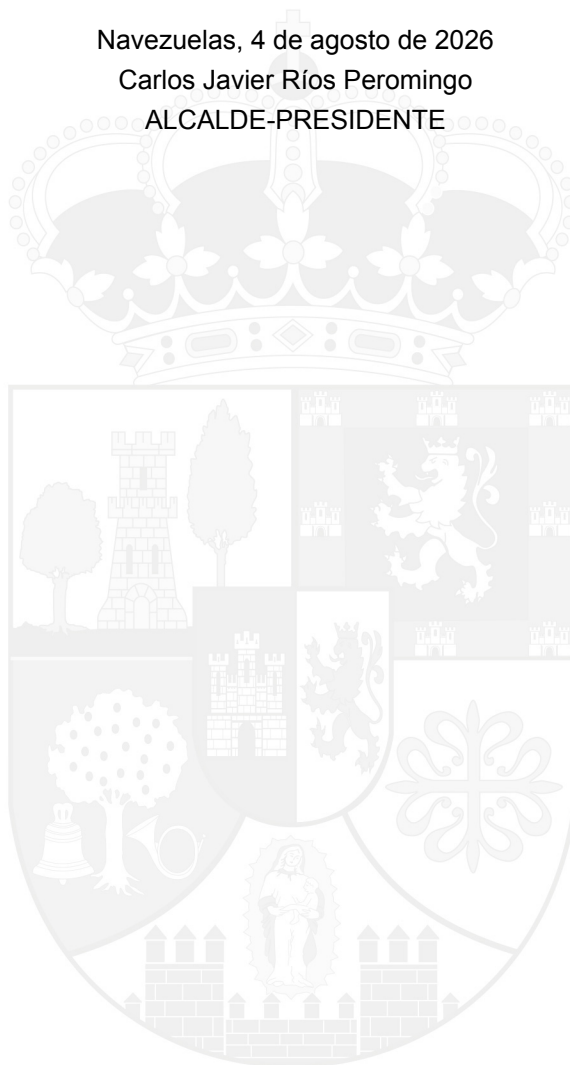
8. Apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación se constituirá el martes siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas.

Modelo de proposición: El que consta en el pliego de condiciones.

Navezuelas, 4 de agosto de 2026

Carlos Javier Ríos Peromingo

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 10 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Aprobación Padrón Agua-Basura-Depuración 1T/2026.

Aprobado por Junta de Gobierno:

- Padrones Municipales siguientes:
 - Tasa por Suministro de Agua.
 - Tasa por recogida de Basura.
 - Tasa por depuración de aguas residuales.
- Canon de Saneamiento Autonómico de Extremadura.

Correspondientes al primer trimestre (enero, febrero y marzo) del año 2026, se exponen al público por término de 15 días, en las dependencias de la Administración de Tesorería, para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

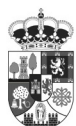
Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el art.14 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Dos meses a partir de la fecha de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

OFICINA DE COBRO: Servicio de Abastecimiento de Agua, con domicilio en Pedro de Lorenzo, n.º 15, bajo.

HORARIO: De lunes a viernes: Mañana: De 9 a 13 horas

También puede ingresarse en la cuenta restringida de Recaudación de Unicaja Banco (Entidad Colaboradora), n.º ES48 2103 7412 28 0030002814.



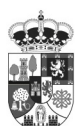
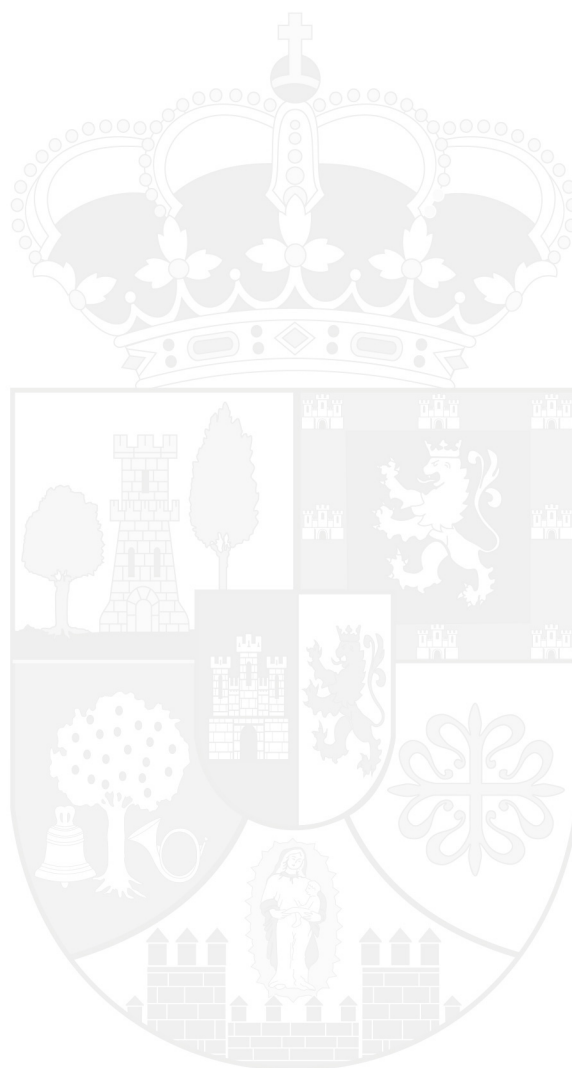
Lunes, 10 de agosto de 2026

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Plasencia, 4 de agosto de 2026

David Casimiro Dóniga Estévez

ALCALDE



Lunes, 10 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

ANUNCIO. Delegación de competencias de Pleno en la Alcaldía.

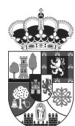
A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51.2 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se ordena publicar en el Boletín de la Provincia de Cáceres, las delegaciones, del ejercicio de las atribuciones del Pleno, que abajo se citan, en la Alcaldía de esta Entidad Local. Dichas delegaciones fueron aprobadas por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente de Pleno de fecha 07 de agosto de 2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1.9085, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El contenido de dicha delegación es el siguiente:

La delegación en la Alcaldía del Ayuntamiento de Riolobos de las competencias del Pleno para:

a) A efectos de agilizar el procedimiento de contratación de la licitación de concesión de servicios de la Residencia Mixta de Riolobos mediante procedimiento restringido, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, por el Pleno se delega en la Alcaldía la totalidad de competencias que le corresponden como órgano de contratación. Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Riolobos, 7 de agosto de 2026
Jose Pedro Rodriguez Martín
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 10 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

ANUNCIO. Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2025.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto, la Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 5 de agosto de 2026, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles correspondiente al ejercicio 2025.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, y de la 50 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se expone al público por término de QUINCE DÍAS, durante los cuales los/las interesados/as puedan examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

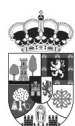
A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es>

Torrecilla de los Ángeles, 5 de agosto de 2026

Ana Vanessa Gómez Domínguez

ALCALDESA



Lunes, 10 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremocha

ANUNCIO. Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Torremocha, 5 de agosto de 2026

Isabel Faustina Palomino Márquez

ALCALDESA-PRESIDENTA

